

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 13 DE OCTUBRE DE 2000

Nº 24,160

## CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE  
DECRETO DE GABINETE Nº 25  
(De 11 de octubre de 2000)

" POR EL CUAL SE REGULAN LOS ALMACENES ESPECIALES PARA BEBIDAS ALCOHOLICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." ..... PAG. 2

RESOLUCION DE GABINETE Nº 53  
(De 11 de octubre de 2000)

" POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL REQUISITO DE SELECCION DE CONTRATISTA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR DIRECTAMENTE LA ADQUISICION, SUMINISTRO Y ALQUILER DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LA X CUMBRE IBEROAMERICANA DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO A CELEBRARSE EN PANAMA EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2000." ..... PAG. 10

RESOLUCION DE GABINETE Nº 54  
(De 11 de octubre de 2000)

" POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI), A VENDER, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA, EN GLOBO O POR PARCELAS, UN AREA DE TERRENO DE 4 HAS. + 336.11 MTS.2, POR UN MONTO NO MENOR AL VALOR REFRENDADO, DE TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON NOVENTA CENTESIMOS (B/.3,630,249.90), PARA DESARROLLO RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD, UBICADO EN ALBROOK, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA." ..... PAG. 13

MINISTERIO DE SALUD  
RESOLUCION Nº 5

(De 27 de septiembre de 2000)

" SE CONCEDE UNA PRORROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, PARA SOLICITAR LA IDONEIDAD ANTE EL CONSEJO TECNICO DE SALUD, A TODO PROFESIONAL CON TITULO DE TECNICO EN RADIOLOGIA MEDICA, CUYO PLAZO VENCIO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999." ..... PAG. 17

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA  
ACUERDO

(De 20 de septiembre de 2000)

" ACUERDO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA ("ARI" ) Y LA CORPORACION FINANCIERA INTERNACIONAL ("CFI" )." ..... PAG. 19

AVISOS Y EDICTOS

**RECIBIDO**

Por *Fabio*

Fecha *14/10/00*

Hora: *3:30 pm*

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

**OFICINA**  
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá  
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**  
**PUBLICACIONES**  
**PRECIO: B/. 2.40**

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

**CONSEJO DE GABINETE**  
**DECRETO DE GABINETE N° 25**  
**(De 11 de octubre de 2000)**

“Por el cual se regulan los Almacenes Especiales para bebidas alcohólicas y se dictan otras disposiciones.”

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
**En uso de sus facultades constitucionales y legales**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley No.41 de 1 de julio de 1996, el Consejo de Gabinete expedirá las disposiciones concernientes al régimen de aduanas relativas a las operaciones aduaneras, el almacenamiento de mercancías y todas las disposiciones referentes a todos los regímenes aduaneros de exportación e importación en sus varias modalidades, inclusive los regímenes de zonas francas el régimen de depósito aduanero y almacenes aduaneros, así como los procedimientos administrativos aduaneros y cualquier otra disposición relativa al régimen de aduanas.

Que el Decreto Ejecutivo N° 150, de 4 de octubre de 1967, autorizó a particulares para el establecimiento, en locales propios, de Almacenes para el expendio de bebidas alcohólicas para el consumo en la antigua Zona del Canal de Panamá.

Que en las actuales circunstancias, dado el hecho de que a partir del 31 de diciembre de 1999 dejó de existir la denominada Zona del Canal de Panamá, queda inaplicable lo normado en el precitado Decreto Ejecutivo No. 150, de 4 de octubre de 1967.

Que por la naturaleza de las facilidades que prestaban los almacenes establecidos a través del Decreto Ejecutivo N°150, de 4 de octubre de 1967, es necesario dirigir su propósito a mercados tales como los despachos a naves de servicio internacional en tránsito por el Canal de Panamá o destinados a puertos habilitados por el comercio exterior, entre otros.

Que los Artículos 386 al 397 del Código Fiscal que establecen y reglamentan los Depósitos Especiales de Mercancía a la Orden excluyen la posibilidad de almacenar bebidas alcohólicas extranjeras en dichos depósitos.

Que es conveniente que las instalaciones, infraestructuras y demás inversiones que se desarrollaron para cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 150, de 4 de octubre de 1967, puedan seguir utilizándose en el desarrollo del comercio, en el sostenimiento del empleo y en la creación de nuevas fuentes de trabajo.

Que el previsible creciente desarrollo de los Puertos de Cruceros para el servicio internacional de pasajeros hace conveniente que las instalaciones, infraestructuras y demás inversiones que se realizan al respecto puedan cumplir con el desarrollo de la actividad turística y comercial así como constituirse en fuente generadora de nuevos empleos.

Que es política del Estado consignada en la Ley N°41, de 1 de julio de 1996, la de facilitar el intercambio de mercancías por medio de los modernos conceptos de destinaciones aduaneras que son utilizadas en el comercio internacional.

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 195 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley No. 41 de 1 de julio de 1996, es competencia del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes a los regímenes de Aduanas.

#### DECRETA

**Artículo 1:** Se autoriza el establecimiento de almacenes especiales de bebidas alcohólicas y demás mercancías no nacionalizadas, cuya importación no sea restringida o prohibida, destinadas a ser despachadas a las naves o aeronaves que se encuentren en tránsito internacional y que arriben a los puertos habilitados para el comercio exterior, para el servicio internacional de pasajeros o aeropuertos destinados al tránsito internacional, o que se vendan, libre de impuestos, a los tripulantes o pasajeros de dichas naves o aeronaves; los suministros al personal extranjero

del cuerpo diplomático acreditado, los trasposos a las tiendas de Zonitas Libres o a las empresas domiciliadas en Zonas o Puertos Libres, autorizadas para manejo de licores y demás mercancías extranjeras.

Estos almacenes no podrán estar ubicados en las áreas contiguas a los puertos o muelles marítimos, excepto en los puertos o muelles habilitados exclusivamente para el servicio internacional de pasajeros.

**Artículo 2:** En los almacenes a que se refiere el artículo anterior se permitirá almacenar todo tipo de mercancías no prohibidas, sean estas nacionales o extranjeras, de propiedad del almacén o consignadas a otros bajo su responsabilidad; permitiendo a sus propietarios despacharse dichas mercancías a sí mismos, previa cancelación de los impuestos y derechos de importación, así como cualquier otro tributo.

El servicio de estos almacenes podrá prestarse mediante el arriendo de espacios destinados a una sola persona o de espacios arrendados a diferentes personas; en este caso se llevarán inventarios separados por arrendatario. Estos almacenes podrán contar con sala de exhibición con muestrario de las mercancías que expendan o proyecten distribuir.

**Artículo 3:** La puerta de los locales destinados a operar como almacenes especiales de bebidas alcohólicas y demás mercancías extranjeras se asegurará con doble candado o cerradura, una de cuyas llaves quedará en poder de la Aduana y la otra a cargo del propietario, de modo que el control de entradas y salidas de mercancías se realice con la participación de ambos.

**Artículo 4:** Todas aquellas empresas que operaban bajo licencia amparada en el Decreto Ejecutivo N° 150, de 4 de octubre de 1967, quedan habilitadas para prestar el servicio a que se refiere el Artículo primero de este Decreto y contarán con un plazo de seis (6) meses a partir de su promulgación para cumplir con las exigencias aquí establecidas.

Para acogerse al beneficio contenido en este artículo bastará que los interesados así lo comuniquen por escrito a la Dirección General de Aduanas y consignen la fianza prevista en el artículo 15 de este Decreto de Gabinete.

**Artículo 5:** Todas las mercancías que ingresen a los almacenes autorizados mediante este Decreto se mantendrán en el Régimen de Depósito con suspensión de impuestos y derechos de importación o de cualquier otro derecho que corresponda a las mercancías allí depositadas. Estas

mercancías pagarán todos los impuestos o derechos correspondientes al momento de ser importadas al territorio aduanero.

**Artículo 6:** Los almacenes que contempla el presente Decreto de Gabinete funcionarán bajo el Servicio de Control y Vigilancia Aduanera, mediante contratos suscritos con el Ministerio de Economía y Finanzas por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Los costos del Servicio de Control y Vigilancia Aduanera serán determinados por la Dirección General de Aduanas y pagados por los respectivos almacenes mensualmente al Ministerio de Economía y Finanzas por adelantado, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.

**Artículo 7:** Los Almacenes autorizados conforme a lo dispuesto en el presente Decreto de Gabinete deberán habilitar una oficina para los funcionarios de Aduanas, la cual deberá contar con facilidades de equipo y útiles de oficina, de acuerdo a la cantidad de funcionarios que requieran conforme al criterio, que sobre el particular establezca la Dirección General de Aduanas.

La Dirección General de Aduanas dará acceso a estos almacenes al Sistema Informático vigente, o al que se adopte en el futuro, para el manejo de las distintas destinaciones aduaneras, mediante sistema de control de inventario de mercancías, especificando las entradas, trasposos, salidas o mermas.

El equipo necesario para el acceso al sistema informático de la Aduana será proporcionado por cada almacén sin costo para la Dirección General de Aduanas.

**Artículo 8:** Para los efectos del presente Decreto de Gabinete, se considerará como reexportación los despachos que se expidan a los tripulantes o pasajeros de naves o aeronaves, en tránsito internacional, los trasposos a las tiendas de Zonitas Libres o a las empresas domiciliadas en Zonas o Puertos Libres.

**Artículo 9:** Todas las personas naturales o jurídicas, así como el personal del cuerpo diplomático acreditado, que gocen del beneficio de adquirir mercancías totalmente exoneradas del impuesto de importación y demás cargas fiscales, podrán adquirir bienes despachados por los almacenes regulados en el presente Decreto de Gabinete, sin perjuicio de someterse posteriormente a los trámites de las Declaraciones Aduaneras. La Dirección General de Aduanas reglamentará esta materia.

**Artículo 10:** Los documentos del inventario así como los de compras, ventas, traspasos o mermas de mercancías deben estar disponibles en todo momento para la Dirección General de Aduanas. La obligación de conservar dicha documentación, así como los registros relacionados con el inventario, se mantendrán por un período de cinco (5) años.

**Artículo 11:** Los funcionarios asignados al servicio de Control y Vigilancia Aduanera en los Almacenes que regula este Decreto, tendrán un horario regular de ocho (8) horas diarias y hasta cuarenta (40) horas semanales.

Todo servicio que exceda la jornada antes indicada, será considerado extraordinario incluyendo los sábados, domingos o días de fiesta nacional, los cuales serán pagados por el propietario de los almacenes.

**Artículo 12:** Podrán acogerse a las disposiciones del presente Decreto de Gabinete todas las empresas que operaban bajo licencia amparada en el Decreto Ejecutivo N° 150, de 4 de octubre de 1967, así como cualquier otra que cumpla con lo dispuesto en el presente Decreto de Gabinete, siempre y cuando constituyan fianza con el objeto de responder de los impuestos y derechos de importación de las mercancías depositadas, así como por las penas que puedan incurrir por infracciones a las normas aduaneras.

Las fianzas podrán revestir todas las modalidades que contempla el artículo 111 de la Ley 56, de 27 de diciembre de 1995.

**Artículo 13:** Las mercancías almacenadas y no nacionalizadas tales como los tipos de bebidas o productos alimenticios, que por alguna circunstancia estén vencidas o deterioradas, de manera tal que no sean aptas para el consumo humano deberán ser destruidas a costas de quien las introdujo, previa solicitud del interesado o de oficio por la autoridad competente y en presencia de la autoridad aduanera.

**Artículo 14:** Las mercancías depositadas en los almacenes de que trata el presente Decreto de Gabinete, cuya salida no hubiese sido solicitada mediante alguna destinación aduanera podrán permanecer en ellos hasta por un término que no exceda los doce (12) meses. Transcurrido ese término, las mercancías podrán considerarse como presuntivamente abandonadas, conforme lo dispuesto en la Ley No. 30, de 8 de noviembre de 1984.

**Artículo 15:** Las personas naturales o jurídicas que deseen operar un Almacén Especial conforme se establece en el presente Decreto de Gabinete presentarán su petición dirigida a la Dirección General de Aduanas, en papel habilitado, por conducto de apoderado legal, adicionando al menos dos copias, una de las cuales le será devuelta como constancia de su presentación, acompañada con los siguientes documentos:

1. Poder.
2. Certificado del Registro Público donde consten los datos de inscripción de la sociedad, su vigencia, Directores, Dignatarios y Representante Legal, si se trata de persona jurídica.
3. Copia de la cédula del Representante Legal, debidamente autenticada por el Registro Civil.
4. Copia de la Licencia Comercial debidamente autenticada por la Dirección de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias.
5. Certificado de No Defraudación Aduanera.
6. Fianza para responder por el pago de los tributos y derechos aduaneros, así como los delitos y faltas en que pueda incurrir por la introducción al territorio aduanero de las mercancías depositadas, cuyo monto será fijado por la Contraloría General de la República, por una suma no inferior a cien mil balboas (B/.100.000.00), salvo que se trate de almacenes en los que no se depositen licores ni cigarrillos, en cuyo caso la fianza mínima será de veinticinco mil balboas (B/. 25.000.00).

**Artículo 16:** Las licencias que se concedan para operar los almacenes regulados por este Decreto serán otorgadas por un período de cinco (5) años prorrogables, a voluntad de las partes, siempre que presenten, a más tardar en el mes de mayo de cada año, copia de su respectiva Declaración Jurada de Renta debidamente autenticada por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas y la fianza que al efecto determine la Contraloría General de la República.

**Artículo 17:** La falta de consignación o renovación oportuna de la fianza establecida o requerida en este Decreto de Gabinete o la ejecución por parte de la empresa de actividades distintas de las que han sido autorizadas conllevará la cancelación de la licencia otorgada.

La Resolución que ordene la cancelación será proferida por la Dirección General de Aduanas y contra la misma procederán los recursos de reconsideración y apelación. El recurso de apelación se surtirá ante el Señor Ministro de Economía y Finanzas, el cual será concedido en el efecto suspensivo.

**Artículo 18:** De conformidad con lo previsto en el numeral 7° del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, se remite copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

**Artículo 19:** Este Decreto de Gabinete deroga el Decreto Ejecutivo No.150 de 4 de octubre de 1967 y cualquier otra disposición que le sea contraria.

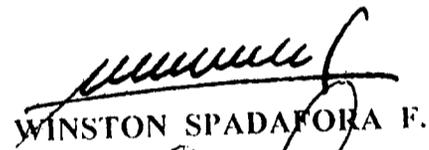
**Artículo 20:** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de octubre de dos mil (2000).**

  
MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

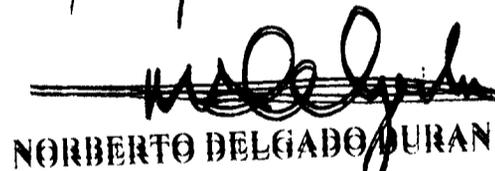
Ministro de Gobierno y Justicia.

  
WINSTON SPADAFORA F.

Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

  
HARMODIO ARIAS CERJACK

Ministro de Economía y Finanzas.

  
NORBERTO DELGADO DURAN

Ministra de Educación.

*Doris R. de Mata*  
DORIS ROSAS DE MATA

Ministro de Obras Públicas.a.i.

*Grete Villalaz de Allen*  
GRETEL VILLALAZ DE ALLEN

Ministro de Salud, a.i.

*Alexis Pinzón*  
ALEXIS PINZÓN

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral.

*Joaquín J. Vallarino III*  
JOAQUIN J. VALLARINO III

Ministro de Comercio e Industrias.

*Joaquín Jacome Diez*  
JOAQUIN JACOME DIEZ

Ministro de Vivienda.

MIGUEL A. CARDENAS

Ministro de Desarrollo Agropecuario.

*Pedro Adán Gordon*  
PEDRO ADAN GORDON

Ministro para Asuntos del Canal.

*Ricardo Martinelli*  
RICARDO MARTINELLI

Ministra de la Juventud, la Mujer, La Niñez y la Familia.

*Alba Tejada de Rolla*  
ALBA TEJADA DE ROLLA

*Ivonne Young*  
IVONNE YOUNG  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE N° 53**  
**(De 11 de octubre de 2000)**

“Por la cual se exceptúa al Ministerio de Relaciones Exteriores del requisito de selección de contratista y se le autoriza a contratar directamente la adquisición, suministro y alquiler de los servicios necesarios para la realización de la X CUMBRE IBEROAMERICANA DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO a celebrarse en Panamá en el mes de noviembre de 2000”.

EL CONSEJO DE GABINETE,  
en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional tiene el compromiso de organizar los días 17 y 18 de noviembre de 2000 en esta ciudad la X CUMBRE IBEROAMERICANA DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO.

Que la proximidad de esta celebración y la importancia de que Panamá garantice el éxito de la misma, proveyendo todos los elementos necesarios para ello, hace imperativo poner en práctica, de manera inmediata, medidas que hagan posible la contratación de productos y servicios indispensables para su adecuada organización.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo antes expuesto, ha solicitado se le exceptúe, por urgencia evidente, del requisito de selección de contratista y se le autorice a contratar directamente todo lo relacionado con la organización y celebración de dicho evento.

Que el artículo 58 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, establece que no es necesaria la celebración de procedimiento de selección de contratista cuando exista urgencia evidente que no permita conceder el tiempo necesario para celebrar el acto público.

Que corresponde al Consejo de Gabinete de acuerdo al citado artículo 58 de la Ley 56 de 1995 modificada por el artículo 11 del Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, la declaratoria de excepción cuando el monto de la contratación sobrepase los dos millones de balboas. (B/.2,000,000.00).

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar al Ministerio de Relaciones Exteriores del requisito de selección de contratista y se le autoriza a contratar directamente la adquisición, suministro y alquiler de los bienes y servicios necesarios para la realización de la X CUMBRE IBEROAMERICANA DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO a celebrarse en Panamá en el mes de noviembre de 2000.

ARTICULO SEGUNDO: Todas las erogaciones que se efectúen con base en la presente autorización serán fiscalizadas por una comisión compuesta por un representante del Ministerio de la Presidencia, un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas y un representante de la Contraloría General de la República, designados por los respectivos titulares.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución se emite para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, conforme ha sido modificada por el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997.

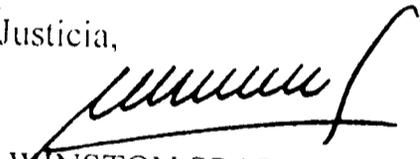
ARTICULO CUARTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

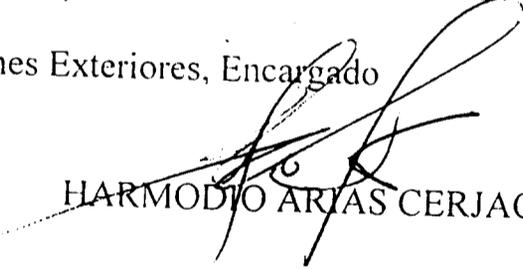
Dada en la ciudad de Panamá, a los *once* días del mes de *octubre* de dos mil (2000).

  
MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

  
WINSTON SPADAFORA E.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado

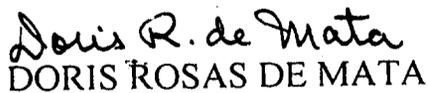
  
HARMODIO ARIAS CERJACK

El Ministro de Economía y Finanzas,



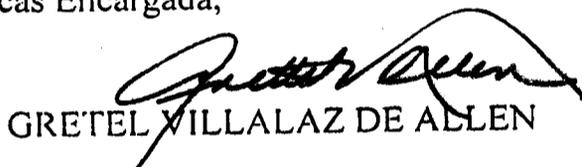
NORBERTO DELGADO DURAN

La Ministra de Educación,



DORIS ROSAS DE MATA

La Ministra de Obras Públicas Encargada,



GRETEL VILLALAZ DE ALLEN

El Ministro de Salud Encargado,



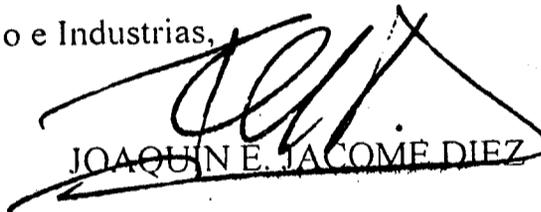
ALEXIS PINZON

El Ministro de Trabajo y  
Desarrollo Laboral,



JOAQUIN JOSE VALLARINO III

El Ministro de Comercio e Industrias,



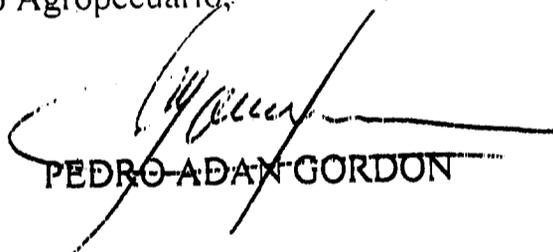
JOAQUIN E. JACOME DIEZ

El Ministro de Vivienda.



MIGUEL A. CÁRDENAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



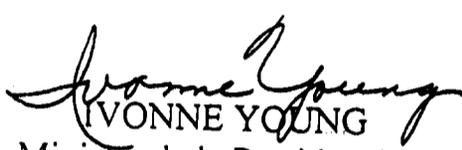
PEDRO ADAN GORDON

El Ministro para Asuntos del Canal,

  
RICARDO A. MARTINELLI B.

La Ministra de la Juventud, la Mujer,  
La Niñez y la Familia,

  
ALBA E. TEJADA DE ROLLA

  
IVONNE YOUNG  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete

---

**RESOLUCION DE GABINETE N° 54**  
**(De 11 de octubre de 2000)**

"Por la cual se autoriza a la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), a vender, mediante el procedimiento de selección de contratista, en globo o por parcelas, un área de terreno de 4 Has. + 336.11 mts<sup>2</sup>, por un monto no menor al valor refrendado, de Tres Millones Seiscientos Treinta Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Balboas con Noventa Centésimos (B/.3,630,249.90), para desarrollo residencial de baja densidad, ubicado en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá."

EL CONSEJO DE GABINETE  
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), creada por Ley No. 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley No. 7 de 7 de marzo de 1995, por la Ley No. 22 de 30 de junio de 1999 y por la Ley No. 62 de 31 de diciembre de 1999, ejerce en forma privativa la custodia, administración, arrendamiento, concesión o venta de los bienes revertidos, de acuerdo al Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, aprobado mediante Ley No. 21 de 2 de julio de 1997.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), con el fin de contribuir al desarrollo urbano de la ciudad de Panamá y de dar respuesta a la demanda de terrenos para desarrollo residencial en las áreas revertidas, ha mantenido el concepto de venta de terrenos residenciales y comerciales para proyectos de desarrollo residencial de baja densidad.

Que el desarrollo de proyectos residenciales de baja densidad incide favorablemente en la valorización de las áreas aledañas a los mismos y con su ejecución se genera inversión privada en beneficio del sector, creando un efecto multiplicador en la actividad económica del país, principalmente en el sector de la construcción y en la generación de empleos.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), ha identificado un área de terreno de 4 Has. + 336.11 mts<sup>2</sup>, con un valor refrendado de Tres Millones Seiscientos Treinta Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Balboas con Noventa Centésimos (B/.3,630,249.90), denominado Lote ALB-23, ubicado en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para ser puesto en venta mediante el procedimiento de selección de contratista, para desarrollo residencial de baja densidad.

Que el Honorable Consejo de Gabinete es consciente de la necesidad de incorporar los bienes revertidos al desarrollo económico y social de la República de Panamá, además de considerar que éste proyecto se convertirá en un factor motivador al desarrollo de nuevos proyectos de este tipo en la Región Interoceánica, cuyo producto de venta, será utilizado en el desarrollo de proyectos de tipo social que benefician a la comunidad en general.

será utilizado en el desarrollo de proyectos de tipo social que benefician a la comunidad en general.

Que en cumplimiento del artículo 32-A de la Ley No.5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley No.7 de 7 de marzo de 1995, por la Ley No.22 de 30 de junio de 1999 y por la Ley No.62 de 31 de diciembre de 1999,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) a vender, mediante el procedimiento de selección de contratista, en globo o por parcelas, un área de terreno de 4 Has. + 336.11 mts<sup>2</sup>, por un monto no menor al valor refrendado, de Tres Millones Seiscientos Treinta Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Balboas con Noventa Centésimos (B/.3,630,249.90) para desarrollo residencial de baja densidad, ubicado en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

Fundamento legal: Esta Resolución se fundamenta en el artículo 32-A de la Ley No. 5 de 25 de febrero de 1993 modificada y adicionada por la Ley No. 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley No. 22 de 30 de junio de 1999 y por la Ley No.62 de 31 de diciembre de 1999.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de octubre de dos mil (2000).

  
MIREYA MOSCOSO  
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

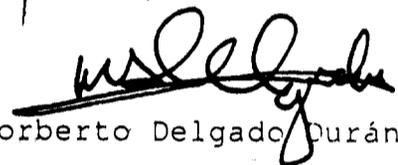
El Ministro de Gobierno y Justicia,

  
WINSTON SPADAFORA

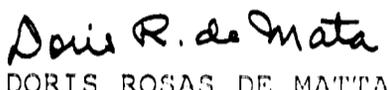
El Ministro de Relaciones Exteriores y  
Asuntos del Canal, a.i.

  
HARMODIO ARIAS CERJACK

El Ministro de Economía y Finanzas,

  
Norberto Delgado Durán

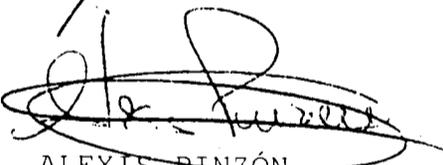
La Ministra de Educación,

  
DORIS ROSAS DE MATTA

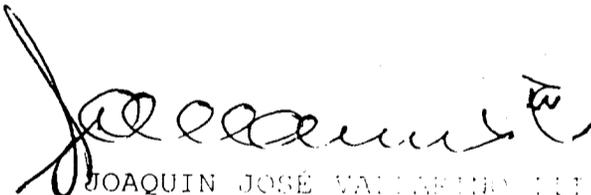
El Ministro de Obras Públicas, a.i.

  
GRETTEL VILLALAZ DE ALLEN

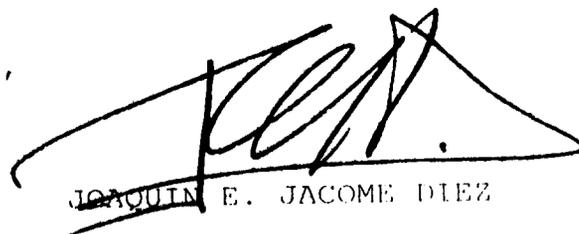
El Ministro de Salud, a.i.

  
ALEXIS PINZÓN

El Ministro de Trabajo y  
Desarrollo Laboral,

  
JOAQUIN JOSÉ VALLARINO III

El Ministro de Comercio e Industrias,

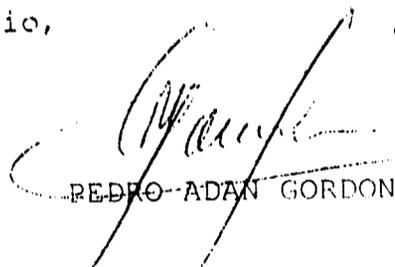


JOAQUÍN E. JACOME DIEZ

El Ministro de Vivienda,

MIGUEL CARDENAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



PEDRO ADAN GORDON

El Ministro para Asuntos del Canal,



RICARDO MARTINELLI BERROCAL

La Ministra de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia,



ALBA TEJADA DE POLLA



IVONNE YOUNG  
Ministra de la Presidencia y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete

---

**MINISTERIO DE SALUD  
RESOLUCION N° 5  
(De 27 de septiembre de 2000)**

El Consejo Técnico de Salud,  
en uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que el ejercicio de la profesión de Técnico en Radiología Médica determina el fomento de nuevos programas de docencia y estudios superiores universitarios, con mira a la superación profesional de la población.

Que es función del Consejo Técnico de Salud, de acuerdo al artículo 108 del Código Sanitario, supervisar, vigilar y aprobar la revalidación hecha por la Universidad de Panamá de los títulos profesionales de su incumbencia, así como el control de la práctica de las profesiones médicas y afines.

Que entre las funciones asignadas al Consejo Técnico de Salud, en el artículo 111 del Código Sanitario, están la de emitir dictamen sobre los asuntos sanitarios que le consulte el Ministro de Salud, así como exigir la revalidación de los títulos obtenidos en el área de la salud y profesiones afines.

Que profesionales panameños egresados del curso del Instituto Universitario Plerus de Costa Rica, han presentado para su reconocimiento, el título diplomado en imágenes médicas, así como de los créditos y documentación respectiva, que certifican que el curso dictado por dicho instituto, cumplió con todos los requisitos legales exigidos por la República de Panamá, para el reconocimiento de la idoneidad y libre ejercicio de la profesión de Técnico en Radiología Médica.

Que la Universidad de Panamá creó, recientemente, la carrera de Técnico en Radiología Médica, que motivó la suspensión de cursos específicos en la materia, impartidos por entidades públicas.

Que es necesario conceder una prórroga, para favorecer a toda persona de nacionalidad panameña que haya realizado o realice estudios o cursos, nacionales o internacionales, y que cumpla con los requisitos legales vigentes, mientras egrese personal profesional universitario.

Que de acuerdo a la legislación sanitaria vigente, es responsabilidad del Ministerio de Salud, a través del Consejo Técnico de Salud, reglamentar y vigilar el ejercicio de carreras y profesiones que pertenecen al Sector Salud. *med.*

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se concede una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2000, para solicitar la idoneidad ante el Consejo Técnico de Salud, a todo profesional con título de Técnico en Radiología Médica, cuyo plazo venció el 31 de diciembre de 1999 y que cumplan con todos los requisitos para solicitar dicha idoneidad y el libre ejercicio de la profesión en el territorio nacional.

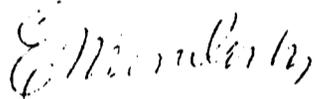
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta resolución comenzará a regir desde su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 que aprobó el Código Sanitario.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



José Manuel Terán Sittón  
Ministro de Salud y Presidente del Consejo  
Técnico de Salud



Esteban Morales Van Kwartel  
Director General de Salud Pública y Secretario del Consejo  
Técnico de Salud.

JMTR/BMVK/RIK/AC/JUN10

---

**AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA**  
**ACUERDO**  
**(De 20 de septiembre de 2000)**

**ACUERDO**

ACUERDO entre la Autoridad de la Región Interoceánica ("ARI"), entidad pública creada por la Ley No. 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley No. 7 de 7 de marzo de 1995, por la Ley No. 21 de 2 de julio de 1997, por la Ley No. 22 de 30 de junio de 1999 y por la ley No. 62 de 31 de diciembre de 1999, está plenamente facultada para celebrar este acuerdo en nombre del Gobierno, con domicilio en Amador, Edificio No. 1112, Balboa, Ancón, República de Panamá, y la Corporación Financiera Internacional ("CFI"), organismo financiero internacional establecido por Convenio Constitutivo mutuamente celebrado por sus países miembros, con domicilio en 2121 Pennsylvania Avenue, Washington, D.C. (Estados Unidos)

**Considerando:**

- A) Que el Gobierno tiene interés en desarrollar el área previamente ocupada por la antigua Base Howard de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos y sus instalaciones adyacentes, incluido Farfán, como potencial futuro complejo portuario, así como el centro turístico de Kobbe Beach (que en lo sucesivo reciben, en el presente acuerdo, el nombre colectivo de "Howard" o "el Proyecto").
- B) Que el Gobierno, teniendo en cuenta la experiencia de la CFI en materia de asesoramiento, concertación, estructuración, privatización y financiamiento de proyectos y compañías en el área de infraestructura y en el sector turístico, ha encomendado a la ARI la contratación de los servicios de la CFI para que ayude a definir un concepto viable de desarrollo para Howard y lleve a cabo una investigación de mercado inicial de inversionistas ("Las Tareas").

**La CFI y la ARI acuerdan lo siguiente:**

**ARTÍCULO I – TAREAS DE LA CFI**

- 1.1 Revisar los estudios existentes sobre el desarrollo de Howard:** La CFI revisará los planes y estudios ya elaborados por el Gobierno, sobre el proyecto, incluida la correspondencia anteriormente intercambiada por la ARI y los inversionistas potenciales. A esos efectos, la CFI:
- 1.1.1 Examinará los estudios de factibilidad existentes relativos al desarrollo de Howard, incluidos los referentes al proyecto portuario de "Farfán" y al proyecto turístico de Kobbe.
  - 1.1.2 Mantendrá entrevistas con la administración de la ARI y se reunirá con los autores de los estudios antes mencionados.
  - 1.1.3 Examinará toda la correspondencia anterior entre la ARI y los inversionistas potenciales.
  - 1.1.4 Analizará los resultados y conclusiones preliminares con la administración de la ARI y con otros representantes del Gobierno que éste designe.
  - 1.1.5 Si la CFI lo considerase necesario, se llevarán a cabo los estudios adicionales de mercado que sean pertinentes.

- 1.2 Definición de conceptos factibles para el desarrollo de Howard:** Como las partes están de acuerdo en que un componente clave, para atraer a potenciales oferentes, consistirá en lograr consenso a nivel del gobierno, para la implementación del proyecto, en términos de contar con alternativas viables para el desarrollo de Howard, la CFI asume, por el presente, las siguientes obligaciones:
- 1.2.1** Elaborar y presentar alternativas viables a la ARI y al comité inter-institucional consultivo ("el Comité"), integrado por un (1) Vicepresidente de la República, un (1) Asesor Presidencial, el Ministro de Economía y Finanzas y el Administrador General de la ARI.
- 1.2.2** Por el presente se acuerda y declara que si bien el Proyecto será administrado por la ARI, que será la contraparte de la CFI a nivel de actividades cotidianas, el Comité tendrá la responsabilidad final de definir y coordinar con la CFI la estrategia del Gobierno relacionada con el Proyecto. La ARI y el Comité adoptarán las decisiones oportunas y pertinentes necesarias para que la CFI pueda cumplir las obligaciones que asume en virtud del presente contrato de asesoramiento.
- 1.2.3** En cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente Acuerdo, la CFI analizará con la ARI y con el Comité las ventajas e inconvenientes de las diferentes alternativas propuestas para el desarrollo de Howard, y ayudará al Gobierno a elaborar conceptos alternativos viables que se propondrán a los inversionistas potenciales.
- 1.2.4 Identificación e investigación de mercado de inversionistas potenciales del sector privado.** Entre las obligaciones de la CFI también se incluye la identificación de inversionistas potenciales del sector privado interesados en participar en el desarrollo de Howard. A estos efectos:
- a) La CFI se pondrá en contacto con operadores internacionales seleccionados, sin limitación, de las áreas siguientes y de otras potenciales a iniciativa de la CFI de común acuerdo con la ARI: i) compañías de carga y mensajería aéreas; ii) despachadores de cargas y compañías de servicios de logística para terceros; iii) compañías de mantenimiento de aeronaves para terceros; iv) operadores de puertos y carga marítima; v) compañías de desarrollo de infraestructura; vi) compañías hoteleras y algunos otros hoteles de lugares de recreo, y vii) instituciones financieras, fondos e inversionistas institucionales.
  - b) La CFI solicitará también a los interesados que expresen su opinión preliminar con respecto a la estructura de transacciones de cada elemento del Proyecto y/o a los requisitos mínimos a los que supeditan su participación en el proceso de licitación, y la conveniencia de ejecutar un proyecto integrado, o proyectos individuales (por ejemplo realización del aeropuerto y el puerto como proyecto conjunto o como proyectos separados).
  - c) La CFI analizará también, con los interesados, otros temas o asuntos pertinentes que puedan plantearse, y considerará posibles modificaciones de los conceptos de desarrollo que surjan de lo sugerido por los interesados, a fin de que la(s) transacción(es) propuesta(s) sea(n) más atractiva(s).
  - d) La CFI identificará las metas de generación de negocios de los potenciales inversionistas y estudiará la manera de estructurar y/o reforzar los conceptos del Proyecto de modo que correspondan a los respectivos perfiles de oportunidades de los inversionistas.

- c) La CFI elaborará un sondeo de los principales motivos de preocupación (si los hubiera) de los inversionistas potenciales del sector privado en relación con las circunstancias económicas, sociales y políticas imperantes en Panamá y/o con el entorno jurídico o empresarial del país.

**1.3 Recomendación de una estrategia y un plan de ejecución preliminar:** Una vez culminada la labor prevista en el punto 1.2, que antecede, la CFI presentará a la ARI y al Comité su recomendación preliminar, que comprenderá: i) un concepto destinado a captar en forma más eficaz inversiones privadas para Howard; ii) una estrategia preliminar para el desarrollo de Howard, y iii) un plan de transacciones. Esa recomendación tendrá carácter preliminar, en el sentido de que será objeto de confirmación una vez que se realice el análisis de diligencia debida jurídica durante la fase siguiente a este Acuerdo y previo a la licitación del proyecto (o una vez que se realicen, si es necesario, estudios de factibilidad adicionales). La recomendación preliminar de la CFI se referirá a los siguientes aspectos:

- 1.3.1 Una estructura óptima para la licitación de los proyectos de Howard y Farfan, en que se prevean proyectos integrados o separados. La misma recomendación se efectuará para el proyecto turístico de Kobbe.
- 1.3.2 El concepto y la estructura óptimos de las transacciones, según lo previsto por la CFI, en cuyo contexto se analizarían las siguientes opciones: venta de activos, venta de acciones, concesión, arrendamiento industrial con opción de compra, empresa conjunta u otra alternativa; todas esas variantes estarán condicionadas a la conclusión satisfactoria del análisis jurídico de diligencia debida.
- 1.3.3 Examen de toda política pública que tenga que adoptar el Gobierno (si fuera necesario) a fin de crear un entorno más propicio para los potenciales inversionistas privados.
- 1.3.4 Un plan de la transacción, que deberá incluir un calendario provisional.

## ARTÍCULO II - MARCO CRONOLÓGICO Y PROGRAMA DE TRABAJO

- 2.1 El marco cronológico indicativo para la realización, por parte de la CFI, de las tareas que se describen en el Artículo I abarcará 12 semanas del año calendario; este período se iniciará lo más pronto posible después del Perfeccionamiento del presente Acuerdo mediante el refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. Por el presente las partes acuerdan y declaran que a fin de que la CFI esté en condiciones de cumplir el referido cronograma es esencial que la ARI, el Comité y cualquier otro nivel de decisión gubernamental que tome parte en el Proyecto determinen rápidamente por consenso cuál de los conceptos alternativos referentes a Howard que ha de proponer inicialmente la CFI deberá presentar ésta a los potenciales inversionistas, y que toda la labor necesaria se realice en forma expeditiva.
- 2.2 Con sujeción a lo que antecede, la CFI prevé que en el marco cronológico acordado ha de realizar la labor siguiente
- Semanas 1 y 2: Análisis de los estudios existentes referentes a Howard, entrevistas con la administración de la ARI y con los autores de los estudios antes referidos. Lograr consenso entre las entidades gubernamentales pertinentes en cuanto a alternativas potenciales de elaboración del

proyecto, con asistencia del Comité. Preparación, en coordinación con la ARI, de un plan para la investigación de mercado, incluida una lista de inversionistas potenciales con los que se pondrá en contacto la CFI; redacción y envío, a esos potenciales inversionistas, de breves memorandos en que se describan las respectivas oportunidades empresariales; contactos telefónicos de seguimiento para identificar las compañías que han de visitarse.

- Semanas 3 a 7: Reuniones con inversionistas potenciales interesados, a nivel mundial, análisis de opiniones preliminares referentes al Proyecto, estructura de la transacción y problemas que deban abordarse antes de la licitación.
- Semanas 8 y 9: Preparación de las conclusiones de la investigación de mercado y plan de ejecución, incluido el cronograma.
- Semanas 10 a 12: Presentación y análisis de las conclusiones preliminares de la CFI y del plan de ejecución que se recomiende, con un cronograma. Estas conclusiones se entregarán en forma de informe suscinto. Decisión adoptada en coordinación con la administración de la ARI, sobre los pasos subsiguientes.

### ARTÍCULO III – EQUIPO TECNICO DEL PROYECTO

- 3.1 El equipo de la CFI para el cumplimiento de las Tareas será presidido por el Sr. Francisco Javier Calvo, Oficial Superior de Inversiones del Departamento de Servicios Financieros a Empresas de la CFI, con la asistencia de la Sra. Isabel Marques de Sá, Oficial Superior de Inversiones del Departamento de Servicios Financieros a Empresas, el Sr. Moazzam Mekan, Oficial Superior de Inversiones del Departamento de Servicios Financieros a Empresas, el Sr. David Welch, Especialista Superior en Turismo, y el oficial auxiliar de la CFI que se designe. La Sra. Denise Leonard, Gerente del Departamento de Servicios Financieros a Empresas, tendrá a su cargo la responsabilidad global del Proyecto. En el Anexo 1 del presente Acuerdo aparecen los *curricula vitae* de los miembros del equipo. Por otra parte, si es necesario la CFI hará uso de los recursos y la experiencia técnica de los expertos en infraestructura y asuntos jurídicos del Grupo del Banco Mundial.
- 3.2 Además la CFI contratará consultoría técnica altamente especializada para que colabore en el cumplimiento de las actividades que habrán de realizarse en el marco del presente contrato, a fin de lograr cierta continuidad y coherencia en el contacto con el mercado. Esta consultoría será contratada por la CFI y trabajará en el marco de coordinación de la misma, y los costos respectivos serán cubiertos por la ARI conforme a lo estipulado en el punto 4.1.1, siguiente.
- 3.3 El Proyecto será administrado por la ARI la cual estará representada por el Sr. Alfredo Arias, quien será el conducto para todas las comunicaciones recíprocas entre la CFI y el Comité.

### ARTÍCULO IV - REMUNERACIÓN

- 4.1 Los servicios que prestará la CFI en virtud del presente Acuerdo serán remunerados del modo siguiente:
- 4.1.1 Una retribución fija de US\$350.000 ("la Retribución"), de la cual US\$75.000 ("la Retribución a la Fecha de Perfeccionamiento") debe ser recibida por

la CFI en la Fecha de Perfeccionamiento mediante el refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá del presente Acuerdo, pero en todo caso a más tardar diez (10) días después de dicha fecha; US\$100.000 más, que serán recibidos a más tardar sesenta (60) días calendarios posteriores a la Fecha de Perfeccionamiento del presente Acuerdo; US\$75.000 más ("la Retribución por Terminación Parcial") a la entrega del Informe del Proyecto Turístico de Kobbe, y US\$100.000 más ("la Retribución por Terminación Parcial") a la entrega del Informe del Proyecto de Aeropuerto de Howard y el Puerto de Farfan por parte de la CFI a la ARI. Los pagos cubrirán los costos de personal de la CFI referentes a la labor realizada para el cumplimiento de las Tareas. No comprenderá los costos que han de ser reembolsados a la CFI según lo dispuesto en el punto 4.1.2, siguiente, ni los honorarios que se pagarán a la consultoría altamente especializada, cuyo monto se estima en US\$40.000,00 (cuarenta mil dólares). Tampoco incluye a los consultores que identifique y contrate la CFI por un período de no más de tres (3) semanas, en relación con el Proyecto Turístico de Kobbe, a iniciativa de la CFI pero de común acuerdo con la ARI. El costo del consultor para el Proyecto Turístico de Kobbe no deberá exceder la suma de US\$ 25.000 (veinte y cinco mil dólares).

- 4.1.2. Por otra parte, en la Fecha de Terminación la CFI presentará a la ARI la factura de los gastos de viaje en que haya incurrido para el cumplimiento de las Tareas fuera de Washington, D.C. Los viajes de los miembros del equipo y los consultores se regirán por las normas del Banco Mundial en la materia. El reembolso de esos costos será efectuado por la ARI dentro de un plazo de siete (7) días contados a partir de la presentación de la factura respectiva por parte de la CFI. Se estima que el valor total de esos gastos en efectivo no podrá pasar del 20% de la retribución fija, o sea US\$70.000 en el caso de la CFI y US\$8.000,00 en el del consultor altamente especializado.
- 4.1.3 Todos los pagos que deban efectuarse conforme a este Acuerdo se realizarán en dólares de los Estados Unidos, en fondos de disponibilidad inmediata en la cuenta de la CFI y que está identificada en las facturas correspondientes.
- 4.2 Si en cualquier momento la CFI estima que los gastos de viaje propios o del consultor especializado han de superar en forma considerable las sumas de US\$70.000 y US\$8.000,00, respectivamente, lo hará saber a la ARI, para que decida la mejor manera para el cumplimiento de las Tareas. Si transcurridos 15 días a partir de la notificación realizada por la CFI, ésta no ha llegado a un acuerdo con la ARI, la CFI no estará obligada a hacer los viajes adicionales y lo que se iba a lograr con los mismos no será considerado como parte de las Tareas.
- 4.3 Se acumularán intereses del 0,5% (cero punto cinco por ciento) mensual a todas las sumas pagaderas en virtud el presente Acuerdo que se mantengan morosos después de la fecha de exigibilidad respectiva.

#### SECCIÓN V – DISPOSICIONES SOBRE RESCISIÓN

- 5.1 La ARI podrá rescindir el presente Acuerdo en cualquier momento, previa notificación escrita a la CFI con no menos de 10 días de anticipación. En ese caso la ARI deberá pagar inmediatamente todos los gastos de viaje en que haya incurrido la CFI hasta la fecha de rescisión, más la Retribución prevista en la Sección IV, que sean exigibles y permanezcan morosas a la fecha de rescisión ("la Remuneración Pendiente"), así como los gastos de viaje y los honorarios de los consultores especializados exigibles y aún morosos.

- 5.2 La CFI podrá rescindir el presente Acuerdo en cualquier momento previa notificación escrita a la ARI con no menos de 10 días de anticipación, en caso de falta de pago por la ARI de los honorarios o en el caso que ARI dificulte el desarrollo adecuado del trabajo de la CFI y sus consultores especializados. En ese caso la "Remuneración Pendiente" de la CFI y de los consultores especializados, así como todos los gastos de viaje en que hayan incurrido la CFI y los consultores especializados hasta la fecha de rescisión se harán exigibles y pagaderos de inmediato.
- 5.3 Si la rescisión dispuesta por la ARI conforme al punto 5.1 se da durante o después de la fecha de presentación, por parte de la CFI, de las conclusiones preliminares, previstas para el período de cumplimiento de los Cometidos comprendido entre la décima y la duodécima semanas, la Retribución de Terminación Plena que corresponde pagar a la CFI se hará exigible y pagadera de inmediato, y lo mismo sucederá con los honorarios morosos y pagaderos a los consultores especializados y todos los gastos de viaje, generados y morosos, que deban ser reembolsados a la CFI y a los consultores especializados. En este caso, la ARI no podrá revelar a terceros, a menos que la CFI lo consienta por escrito, las conclusiones preliminares de las Tareas que la CFI haya dado a conocer a la ARI en forma verbal y/o escrita.



### SECCIÓN VI – DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 La ARI proporcionará a la CFI todo el apoyo que ésta necesite durante la realización de las Tareas, lo que comprende el suministro de espacio de oficinas, acceso a correo electrónico, servicios telefónicos y/o de télex, y asistencia de secretaria, si se requiere, en las oficinas de la ARI, durante las visitas de funcionarios de la CFI a Panamá, así como transporte local.
- 6.2 La ARI proporcionará a la CFI toda la documentación de contactos previos con inversionistas potenciales y canalizará a la CFI todos los contactos con potenciales inversionistas durante el término del presente Acuerdo.
- 6.3 La CFI se compromete a realizar las Tareas en forma diligente y en observancia de las leyes y los reglamentos pertinentes.
- 6.4 La ARI tiene presente que los análisis y recomendaciones de la CFI se basarán en gran medida en información que será proporcionada a la CFI por inversionistas potenciales del sector privado, por la ARI o por cualquier otro sector gubernamental pertinente, así como en los informes y estudios de terceros. La ARI reconoce su obligación de suministrar información precisa y completa, y reconoce asimismo el derecho de la CFI de basarse en esa información, así como en la exactitud y plenitud de los informes y estudios que le sean suministrados por terceros. La CFI no será responsable de ninguna pérdida, costo, daños y perjuicios u obligaciones en que puedan incurrir el Gobierno de Panamá, la ARI o potenciales copartícipes del sector privado, o cualquier filial de los mismos o terceros, al utilizar o basarse en la labor realizada por la CFI o en eventuales informes, análisis o memorandos preparados o distribuidos por la CFI, o con la asistencia de la misma, a menos que un tribunal de justicia competente haya dictado una sentencia definitiva según la cual esas pérdidas, costos, daños y perjuicios u obligaciones obedecen a grave negligencia o dolo de la CFI. En ningún caso la indemnización pagadera por la CFI podrá superar el monto de la Retribución recibida conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.
- 6.5 Los análisis de la CFI o cualquier otro documento que ésta proporcione a la ARI en relación con las Tareas no podrán ser dados a conocer a terceros (salvo al Gobierno o al Comité) sin previo consentimiento escrito de la CFI y reserva apropiada que a la CFI le resulten formal y sustancialmente satisfactorias.

- 6.6 A menos que la CFI lo consienta anticipadamente por escrito, las opiniones de la CFI no podrán darse a conocer a terceros, por escrito ni de ninguna otra manera.
- 6.7 La ARI indemnizará y mantendrá libre de daños a la CFI frente a cualesquiera reclamaciones, pérdidas, daños y perjuicios u obligaciones a las que pueda estar sujeta la CFI en relación con la labor que realice para el cumplimiento de las Tareas o en relación con las mismas, y reembolsará a la CFI los gastos jurisdiccionales o de otro género que ésta incurra en relación con la investigación o defensa frente a ese tipo de reclamaciones pendientes o cuya realización haya sido amenazada, o frente a cualquier acción o procedimiento emanados de los mismos; con la salvedad, sin embargo, de que la ARI no será responsable de la indemnización previa que antecede por pérdidas, costos, daños y perjuicios u obligaciones, del tipo que fueren, cuando una sentencia definitiva dictada por un tribunal de justicia competente haya declarado que esas pérdidas, costos, daños y perjuicios u obligaciones obedecen a grave negligencia o dolo de la CFI..
- 6.8 La aceptación del presente Acuerdo y el cumplimiento de las Tareas no implican, de parte de la CFI, la formulación de oferta alguna ni la asunción de ningún compromiso, expreso o implícito, de invertir en, o proporcionar (con sus propios fondos o a través de consorcios) recursos financieros a ninguna entidad perteneciente a la ARI, al Gobierno o a cualquier otra institución en relación con el proyecto Howard. A menos que la ARI lo consienta, la CFI no podrá proporcionar a ningún tercero, y se abstendrá de efectuar cualquier oferta o asumir cualquier compromiso de proporcionar a ningún tercero, recursos financieros o servicios de asesoramiento de género alguno relacionados con las Tareas.
- 6.9 La CFI se abstendrá de dar a conocer a cualquier tercero ajeno a la CFI cualquier información que le haya sido proporcionada por el Gobierno o la ARI y que éstos hayan clasificado claramente como confidencial, a menos que esa información haya pasado al dominio público o pueda ser obtenida de otro modo por la CFI independientemente del Gobierno o de la ARI, o que se trate de información que la CFI esté obligada a revelar por mandato de leyes, reglamentos o actos administrativos o judiciales.
- 6.10 El presente Acuerdo se rige por la legislación del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y será interpretado conforme a la misma.
- 6.11 Todo conflicto o controversia vinculados con el presente Acuerdo será resuelto por un tribunal de arbitraje establecido conforme a las normas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI), a cuyo procedimiento se someten ambas partes, en el entendido de que el hecho de que la CFI se someta a ese tribunal de arbitraje y al referido procedimiento no constituye ni constituirá renuncia de ningún género, ante ese tribunal o ante cualquier otra autoridad administrativa o judicial, de las inmunidades y privilegios de que goza la CFI conforme a las Secciones 3, 4, 5 y 6 del Artículo VI del Convenio Constitutivo de la Corporación Financiera Internacional, ni a ninguna otra inmunidad o privilegio que corresponda a la CFI conforme al derecho internacional.

El lugar del arbitraje y de funcionamiento del tribunal arbitral será Nueva York, N.Y., Estados Unidos de América, y el idioma utilizado será el inglés. Todo laudo o decisión que adopte el tribunal de arbitraje tendrá carácter final y definitivo.

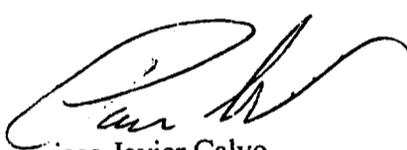
El tribunal de arbitraje que se menciona en la presente cláusula estará formado por tres (3) miembros. La ARI y la CFI designarán, cada una, a un miembro de ese tribunal de arbitraje, y el tercer miembro, que lo presidirá, será designado por los árbitros así electos.

- 6.12 La omisión, por cualquiera de las dos partes, en cualquier momento, de exigir a la otra parte el cumplimiento de cualquier obligación prevista en el presente Acuerdo, no afectará al derecho de esa parte de exigir el cumplimiento de esa obligación, y toda omisión de una parte de notificar o adoptar medidas en relación con cualquier incumplimiento de cualquier disposición no se interpretará como novación ni como renuncia de esa parte a ninguno de los derechos que le confiere el presente Acuerdo.
- 6.13 El presente Acuerdo constituye la totalidad de lo acordado entre las partes y revoca todos y cada uno de los anteriores acuerdos, entendimientos y convenciones, orales o escritos, mutuamente celebrados por la ARI y la CFI en relación con el objeto del presente Acuerdo.
- 6.14 El presente Acuerdo no podrá ser modificado, enmendado ni alterado en forma alguna a menos que la ARI y la CFI así lo consientan por escrito.
- 6.15 Todas las disposiciones del presente Acuerdo obligarán a los sucesores y cesionarios de la ARI y de la CFI y surtirán efecto en beneficio de los mismos.
- 6.16 Por el presente, la ARI, en nombre del Gobierno, ofrece a la CFI una primera opción de seguir prestando servicios como asesor principal para la subsiguiente fase de Estrategia e Implementación de las actividades necesarias para la(s) licitación(es) que surjan del presente acuerdo, en las condiciones que cotice en ese momento la CFI, que la ARI acepte y que se reflejen en un acuerdo de asignación de tareas nuevas que se celebre en ese momento.

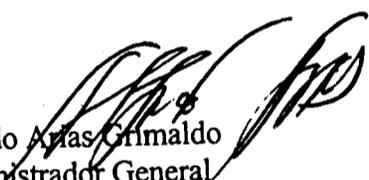
### SECCIÓN VII - TERMINACIÓN

- 7.1 A menos que sea prorrogado o rescindido conforme a lo dispuesto en el Artículo V, el presente Acuerdo expirará automáticamente seis meses después de su firma. Si la ARI desea solicitar su prórroga (salvo en el caso previsto en la Cláusula 2.4), deberá solicitarlo con no menos de 10 días de anticipación a la terminación, y esa solicitud estará sujeta al consentimiento de la CFI.
- 7.2 La partes del presente acuerdo, a través de sus representantes debidamente autorizados, suscriben el presente Acuerdo en Panamá, 20/Sept./2000

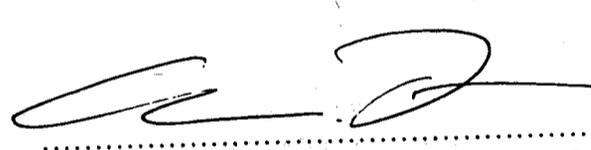
Por la CORPORACION FINANCIERA  
INTERNACIONAL:

  
Francisco Javier Calvo  
Pasaporte: 015638154

Por la AUTORIDAD DE LA  
REGION INTEROCEANICA:

  
Alfredo Arias Grimaldo  
Administrador General

Refrendo:

  
.....  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**Anexo 1: ANTECEDENTES PROFESIONALES DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE LA CFI****Sra. Denise Leonard, Gerente, CFI**

La Sra. Leonard es Gerente encargada de las actividades del Departamento de Servicios Financieros a Empresas en Asia, Europa oriental y América del Sur (excepto Brasil) y Nigeria. Está realizando (o ha realizado) la gestión de equipos que manejan transacciones en un amplio espectro de sectores de infraestructura, como telecomunicaciones, energía eléctrica y agua corriente, así como operaciones de privatización de empresas de propiedad estatal industriales.

La Sra. Leonard tiene más de 20 años de experiencia en finanzas internacionales, de los cuales 10 años en la CFI y 10 años en la CFE, el organismo de crédito para la exportación de Canadá. No sólo posee amplia experiencia en la estructuración de conjuntos de financiamiento sin recurso, sino que además se ha ocupado de créditos para la exportación, certificados internacionales de depósito, préstamos soberanos, operaciones de capital de riesgo e inversiones de capital privado. En consecuencia, posee sólidos conocimientos sobre las necesidades de prestamistas e inversionistas en mercados emergentes. Inmediatamente antes de ingresar en el Departamento de Servicios Financieros a Empresas la Sra. Leonard fue Jefa de Misión de operaciones de la CFI en Asia meridional, con centro de acción en Nueva Delhi; en ese contexto tomó parte activa en amplias deliberaciones con el Gobierno de la India con respecto a la reforma de los sectores de la electricidad y de las comunicaciones y a reformas conjuntas, más generales, económicas y de los mercados de capital. Tanto en la CFI como anteriormente en la CFE realizó un amplia labor en Sudamérica en los años ochenta, principalmente en Chile, Brasil, Argentina y México, y en menor medida en Europa oriental y el África de habla francesa.

Actualmente supervisa la labor de equipos:

- Que ejecutan un contrato global de asesoramiento con Ecuador para la privatización de numerosos sectores, como los de las telecomunicaciones, la energía eléctrica y el servicio postal.
- Que prosiguen la labor de privatización de la distribución de la electricidad en Pakistán e India.
- Que se ocupan de la privatización del sistema de agua y alcantarillado en Bucarest, Rumania.
- Que se ocupan de la búsqueda de inversionistas de empresas conjuntas para varias empresas de propiedad estatal industriales chinas y que trabajan con el Banco a los efectos del análisis de la estructura de transacciones de COT para las autoridades centrales de ese país.

La Sra. Leonard se graduó como *M.A.* en Administración de Empresas de la Universidad de York, de Finanzas y Economía (Toronto, Canadá). Habla inglés, francés y español.

**Francisco Javier Calvo, Oficial Superior de Inversiones, CFI**

El Sr. Calvo posee más de 14 años de experiencia en asesoramiento financiero, consultoría de administración y privatizaciones. Durante 1998 a 1999 dirigió el equipo de la CFI que ha asesorado al Gobierno de Nicaragua en la privatización del Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC), y de 1996 a 1998 el equipo que ha asesorado al Gobierno de Ecuador en la privatización de la compañía nacional de telecomunicaciones, EMETEL. Anteriormente había codirigido el equipo de la CFI que asesoró al Fondo de Inversiones de Venezuela (FIV) en relación con la estrategia de venta del sector de la electricidad, y al equipo que asesoró al Gobierno de Haití en relación con la estrategia de privatización de dos bancos del Estado. Análogamente, en 1994 y 1995 codirigió el equipo de la CFI que asesoró al Gobierno de Perú

con respecto a la venta de las compañías de electricidad de la municipalidad de Lima (ELECTROLIMA). Además ha brindado asesoramiento en otros ámbitos, como avalúo de compañías, estrategia de privatización, reestructuración sectorial y promoción de inversiones. Antes de ingresar en el Departamento de Servicios Financieros a Empresas de la CFI, de 1990 a 1994, el Sr. Calvo fue Gerente de A.T. Kearney Management Consultants, en Madrid, durante cuatro años, dedicándose especialmente a la estrategia y organización de compañías españolas y europeas en diversos sectores, tales como banca, aerolíneas, sector automovilístico y transporte. Anteriormente había trabajado durante tres años como oficial de préstamos para la División de América Latina de Swiss Bank Corporation en Nueva York, y durante un año y medio en la División Internacional del Banco Hispano Americano en Madrid.

El Sr. Calvo posee el grado de *M.A.* en Economía Internacional otorgado por la Universidad Johns Hopkins (SAIS), de Washington, D.C., así como el grado de *B.A. en Economía* conferido por la Universidad de Columbia de Nueva York. Habla español, inglés y francés.

#### **María Isabel Marques de Sá, Oficial Superior de Inversiones, CFI**

La Sra. Marques de Sá tiene más de 13 años de experiencia en la prestación de servicios de asesoramiento en financiamiento de empresas, consultoría estratégica y privatización. Posee sólida experiencia, especialmente en Europa y América Latina. Se desempeñó en el Departamento de Servicios Financieros a Empresas de la CFI durante cuatro años, período en que cumplió un papel destacado en varias exitosas transacciones de privatización. En época más reciente fue la asesora principal del Gobierno del Estado de Ceará, en la región nororiental de Brasil, en relación con la exitosa reestructuración y privatización del sector de la electricidad de ese estado. Anteriormente había cumplido un papel preponderante en la estructuración de un proyecto de agua COT para SABESP, la compañía de agua corriente de San Pablo que sirve al estado brasileño del mismo nombre. Con anterioridad había desempeñado un papel importante en el equipo de la CFI que asesoró al FIV (Fondo de Inversiones de Venezuela), en relación con la estrategia de reestructuración y privatización de las compañías de electricidad del FIV y en el establecimiento de un entorno regulatorio apropiado. Actualmente la Sra. Marques de Sá dirige el equipo de la CFI que se ocupa de la estructuración de una concesión privada para una planta de tratamiento de agua (ROT) en el Estado de Ceará, región nororiental de Brasil.

Antes de ingresar en la CFI, en 1995, la Sra. Marques de Sá asesoró durante cuatro años a empresas francesas, belgas y españolas en relación con transacciones de fusión y adquisición, en el Paribas Bank, en París. Además se encargó de la administración de la cartera de inversiones de capital del mencionado banco en los sectores minero y siderúrgico. Por otra parte trabajó durante cuatro años como consultora de la Escuela de Minas de París, proporcionando asesoramiento estratégico a compañías mineras internacionales y a entidades públicas e internacionales. Con anterioridad trabajó durante tres años en el Consejo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico de Brasil.

La Sra. Marques de Sá se graduó como *B.A.* en Economía en la Universidad de Oporto, Portugal, y como *PhD* en Economía Industrial en la Escuela de Minas de París, en la ciudad de París. Maneja con fluidez los idiomas portugués, inglés, francés y español.

#### **Moazzam A. Mekan, Oficial Superior de Inversiones**

El Sr. Mekan posee más de 10 años de experiencia en los campos de inversiones en infraestructura y en transacciones de privatización con el Grupo Banco Mundial. Desde su incorporación a la CFI en 1998, el Sr. Mekan ha trabajado en diversas transacciones, incluyendo la construcción y concesionamiento de una nueva línea subterránea para el Metro de Sao Paulo, Brasil del orden de \$US 2.200 y la privatización de los servicios de agua y

saneamiento de la ciudad de Bucarest, Rumanía. Antes de incorporarse a la CFI, el Sr. Mekan fue uno de los altos cargos del equipo del Banco Mundial responsable del financiamiento del Gasoducto Bolivia-Brasil de 3.500 kms., y el financiamiento post-privatización del sistema de tránsito urbano de Buenos Aires. Cuenta con una amplia experiencia en el financiamiento y privatización de proyectos de infraestructura incluyendo los sectores de ferrocarriles, sistemas de transporte urbano, energía, y agua.

Antes de integrarse al Grupo Banco Mundial, trabajó como consultor independiente en el área de ciencias informáticas. El Sr. Mekan es MBA en Finanzas y B.A. en Economía y ciencias informáticas del College of William and Mary. Habla Inglés, Portugués, y Español.

**Sr. David Welch, Especialista Superior en Hotelería**

El Sr. Welch cuenta con más de 30 años de experiencia de trabajo en el sector de la hotelería a escala mundial. En sus ocho años como Especialista en Industria en la CFI trabajó en proyectos en Europa oriental, África al sur del Sahara e Indochina, así como en la región del Caribe y en América Central. Su labor ha comprendido inversiones en ecoturismo, lugares de recreo, proyectos de tiempo compartido y turismo especializado en patrimonio cultural. Antes de ingresar en la CFI fue consultor en hotelería durante más de 15 años; en ese período asesoró a varias importantes cadenas hoteleras, así como a empresarios individuales, en relación con oportunidades de inversión dentro del sector; obtuvo financiamiento para proyectos por más de US\$50 millones y trabajó con diversas instituciones públicas y privadas en la preparación de planes y estrategias de privatización.

El Sr. Welch comenzó su carrera en el sector hotelero en el entonces denominado Trust House Group (más tarde Trusthouse Forte), en que adquirió experiencia práctica en operaciones hoteleras, gestión de unidades, ventas y comercialización y fomento inmobiliario. A continuación fue Vicepresidente de Desarrollo de los Hoteles Ramada, y luego Director Gerente de Crest Hotels Management, filial del Grupo de Compañías Bass; en ambos cargos se le encomendó el establecimiento de nuevos hoteles en muy diversos destinos y países.

El Sr. Welch se graduó como B.Sc. en Economía en la Universidad de Londres, es miembro de la Sociedad de Turismo; miembro del Instituto de Comercialización e integrante de la Hotel, Catering and Institutional Management Association.

**AVISOS**

<p>AVISO DE COMPRA Y VENTA DE UN NEGOCIO COMERCIAL Yo, <b>EMILIANO ANTONIO SAEZ VIGIL</b>, varón, comerciante, mayor de edad, panameño, casado, vecino de</p>	<p>esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 751- 462, declaro que le he vendido al señor <b>AGAPITO SAEZ VIGIL</b>, varón, unido, panameño, comerciante, mayor de edad,</p>	<p>vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 7-79- 757, según consta en la Escritura Pública N° 6406, del 19 de septiembre del 2000, Notaría 1a., del Circuito de Panamá, el</p>	<p>n e g o c i o denominado <b>S U P E R M E R C A D O S A N T E Ñ O</b>, ubicado en La Cablma, Sector 6, Alcaldedíaz, con Licencia Comercial N° 18613 Tipo B, expedido por el Ministerio de</p>	<p>Comercio e Industrias, el 10 de marzo de 1980, por la suma de B/.7,000.00. Suma que he recibido a mi e n t e r a satisfacción. L-466-912-47 Tercera publicación</p>
---	---	---	--	--

**AVISO**  
De conformidad con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se hace de conocimiento público que **HAU GAU SANG DE NG**, con cédula de identidad personal N° N-17-252, ha vendido el establecimiento comercial denominado **ELECTRONICA HONG KONG N° 5**, con Licencia Comercial Tipo B N° 42778, ubicado en Plaza Cinco de Mayo a favor de la sociedad **MULTI ELECTRONIC IMPORT AND EXPORT, INC.**, inscrita a Ficha: 3 8 6 3 3 8, Documento: 153236. Panamá, 05 de octubre de 2000.  
**SORAYA CASTRO DE PEDRESCHI**  
Cédula 8-485-883  
L-466-926-41  
Tercera publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del

Código de Comercio se hace del conocimiento público que: **CARLOS ENRIQUE GONZALEZ KAM**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 8-407447, ha traspasado su establecimiento denominado **IMPRESIONES CADIS** amparado por Registro Comercio Tipo "A" N° 1998-2590 y ubicado en el Corregimiento de Tocumen, Vía Tocumen, San Antonio, Sector Sur, Calle 3ra. Casa N° 148-A, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá a la sociedad anónima denominada **IMPRESIONES CADIS, S.A.**, inscrita a la Ficha 3 8 6 2 3 5, Documento 1 5 2 7 1 2, Departamento de Mercantil del Registro Público. L-466-953-56  
Tercera publicación

**AVISO**  
Para dar

cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio aviso al público, que he traspasado mi establecimiento denominado **LAVANDERIA LA ROSA**, ubicado en Ave. Ernesto T. Lefevre, edificio Carmen Eugenia, Corregimiento de Parque Lefevre, amparada con el Registro Tipo A 1628, al señor **CHUNG CUE PING**, con cédula E-8-54477 y por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado.  
Fdo. Chen Zhong Ru  
Céd. E-8-51150  
L-466-940-59  
Segunda publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio aviso al público, que he traspasado mi negocio denominado **"LAVANDERIA ZHANG"**, ubicado en Calle

16, edificio Riviera del Río, Local C, Corregimiento de Río Abajo, al señor **WEN HAI ZHANG**, el cual estaba amparado con el Registro Tipo A 2598, del 7 de noviembre de 1996.

Fdo. Wen Feng Zhang  
Céd. E-8-61117  
L-466-940-67  
Tercera publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que he vendido mi establecimiento denominado **"RESTAURANTE REFRESQUERIA Y BODEGA ANA"** ubicado en el Paseo Carlos L. López y Pablo Arosemena Las Tablas, Provincia de Los Santos y que opera con licencia comercial Tipo "B" N° 7-18-786 de fecha 5 de octubre de 1998 por venta al señor **CAMILO VEGA VERGARA** con cédula N° 7-52-

503 a partir de la fecha.

**ARISTIDES ANANIAS AMAYA CEDEÑO**  
Cédula 7-33-240  
L-466-958-35  
Segunda publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público en general que he vendido mi establecimiento denominado **"REFRESQUERIA Y PARRILADA EL NAZARENO"** que opera con registro comercial Tipo "B" N° 0515 de fecha 9 de junio de 1997 otorgada por el Ministerio de Comercio e Industrias al señor **GONZALO SAUCEDO** con cédula de identidad personal N° 7-91-23. Dicho negocio está ubicado en carretera principal Agua Buena Tres Quebradas Los Santos, a partir de la fecha.

**SERAFINA CORTEZ**

Cédula 7-86-895  
L-466-958-19  
Segunda publicación

**AVISO**

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, informo que he vendido el establecimiento **LAVANDERIA Y LAVAMATICO CERRO BATEA** ubicada en Calle Principal Casa 132 Belisario Porras con Licencia N° 8-47226, al señor **WONG KUEI KAN DE CHENG** con Céd. E-8-48427.

Vendedor  
**YAU YUK LIAO**  
Céd. N-17-986  
Comprador  
**WONG KUEI KAN DE CHENG**  
Céd. E-8-48427  
L-466-838-46

Segunda publicación

**AVISO**

Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, informo que he comprado a la joven **AMOY LEE**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-317-940, el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE JENNY N° 2**, ubicado: Vía Domingo Díaz, Galería Los Portales, Local N° 14, Corregimiento de **JOSE DOMINGO ESPINAR**.

Kam Yu Wing  
de Deng

Cédula N° N-17-440

L-467-004-36  
Segunda publicación

**AVISO**

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, informo que he comprado al señor **LIAO WEI PING**, varón, mayor de edad portador de la cédula de identidad personal N° E-8-46270, el establecimiento comercial denominado **WAH SING**, ubicado en Calle Carlos A. Mendoza, Local N° 1, Corregimiento de Santa Ana.

Chao Yet Hou  
Cédula N° E-8-48741

L-466-951-66  
Segunda publicación

**AVISO**

Quien suscribe, **BOLIVAR DOMINGUEZ GONZALEZ**, con cédula de identidad personal N° 7-71-185, con domicilio en Las Tablas, Provincia de Los Santos, anuncio que el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **A.G. VETERINARIA**, canceló la Licencia Comercial Tipo B N° 18784 por constituirse en una sociedad anónima denominada **EMPRESA DOMINGUEZ ESPINO, S.A.**

**BOLIVAR DOMINGUEZ GONZALEZ**  
C.I.P. 7-71-185  
L-466-895-25  
Primera publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Por medio del presente aviso se informa al público en general que mediante Escritura Pública N° 6437 de 19 de septiembre de 2000 de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá e inscrita a la Ficha 331890, Documento 153832 el día 25 de septiembre de 2000, ha sido declarada **DISUELTA** la sociedad anónima panameña denominada **AGREGADOS Y ACARREOS, S.A.**  
L-467-012-96  
Primera publicación

**EDICTOS AGRARIOS**

EDICTO N° 27-2000  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION NACIONAL DE CATASTRO

DEPARTAMENTO JURIDICO  
Bocas del Toro,  
3 de octubre de 2000  
El suscrito Administrador Regional de

Catastro,  
HACE SABER:  
Que el (a) señor (a) **PORFIRIO DIAZ S.** ha solicitado en compra a la Nación, un lote

de terreno de 544.65 M2, ubicado en el Corregimiento de Almirante, Distrito de Changuinola, Provincia de

Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Finca 253, Tomo 788, Folio 546,

ocupado por Porfirio Díaz.  
 SUR: Terrenos nacionales ocupado por Recinto Portuario.  
**E S T E :** Servidumbre pública (carretera Chiriquí)  
 OESTE: Calle S/N.  
 Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y de la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

**JOSE SANCHEZ**  
 Administrador Regional de Catastro Provincia de Bocas del Toro  
**XENIA QUINTERO**  
 Secretario Ad-Hoc  
 Hago constar que

el presente Edicto ha sido fijado hoy tres (3) de octubre de 2000 a las — y desfijado el día trece (13) de octubre de 2000.  
 L-467-029-91  
 Unica publicación

**EDICTO N° 28-2000**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION NACIONAL DE CATASTRO DEPARTAMENTO JURIDICO**  
 Bocas del Toro, 4 de septiembre de 2000

El suscrito Administrador Regional de Catastro, **HACE SABER:** Que el (a) señor (a) **ARTURO A. RIVERA J.**, ha solicitado en compra a la Nación, un lote de terreno de 134.40 M2, ubicado en el Corregimiento de Bocas de Toro, Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Fondo de mar ocupado por Alfredo Smith.  
**SUR:** Fondo de mar ocupado por Roberto Dixon.

**ESTE:** Servidumbre.  
**OESTE:** Fondo de mar.  
 Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y de la corregiduría del lugar, por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

**JOSE SANCHEZ**  
 Administrador Regional de Catastro Provincia de Bocas del Toro  
**XENIA QUINTERO**  
 Secretario Ad-Hoc

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy cuatro (4) de octubre de 2000 a las — y desfijado el día dieciocho (18) de octubre de 2000.  
 L-466-964-25  
 Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI**  
**EDICTO N° 319-2000**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **ALBA ISABETH VIGIL DE GONZALEZ**, vecino (a) de **David**, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-134-1303, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0104, según plano aprobado N° 403-01-16108, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1047.82 ubicada en

**C a b e c e r a**, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**N O R T E :** Teodolinda de Moreno.  
**SUR:** Calle.  
**ESTE:** Mirta M. Morales P.  
**OESTE:** César Saldaña Martínez.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en David, a los 07 del mes de julio de 2000.

**JOYCE SMITH**  
 V.  
 Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. JAIME EZEQUIEL**

<p>PEREZ Funcionario Sustanciador L-464-903-74 Unica Publicación R</p>	<p>adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 6662.62 ubicada en Veladero, Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p>	<p>quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 10 del mes de julio de 2000.</p>	<p>identidad personal N° 4-135-118, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-31424, según plano aprobado N° 403-01-13511, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3499.29 ubicada en Mata Francés, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p>	<p>órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 10 del mes de julio de 2000.</p>
<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI EDICTO N° 323-2000</p>	<p>N O R T E : Carretera, Arcenio Moreno, Cesario Sánchez De Gracia SUR: Hacienda Las Mercedes. ESTE: Gerardo Castillo, Eugenio González. OESTE: Hacienda Las Mercedes.</p>	<p>JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. DELMA JUDITH DE GUEVARA Funcionario Sustanciador a.i.a L-464-943-10 Unica Publicación R</p>	<p>NORTE: Eduardo Miranda, Rodrigo Alcides Anguizola Cedeño. SUR: Camino. ESTE: Rodrigo Alcides Anguizola Cedeño. OESTE: Francisco Quiroz Espinoza.</p>	<p>JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. DELMA JUDITH DE GUEVARA Funcionario Sustanciador a.i. L-464-955-28 Unica Publicación R</p>
<p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:</p>	<p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Chiriquí y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI EDICTO N° 324-2000</p>	<p>NORTE: Eduardo Miranda, Rodrigo Alcides Anguizola Cedeño. SUR: Camino. ESTE: Rodrigo Alcides Anguizola Cedeño. OESTE: Francisco Quiroz Espinoza.</p>	<p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI EDICTO N° 327-2000</p>
<p>HACE SABER: Que el señor (a) <b>LILIANA LIZBETH ESCALANTE MENDEZ Y OTROS</b>, vecino (a) de Bda. La Juventud, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-160-151, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0059, según plano aprobado N° 406-04-16107, la</p>	<p>Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de</p>	<p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:</p>	<p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los</p>	<p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:</p>
		<p>HACE SABER: Que el señor (a) <b>MATILDE QUIROZ</b>, vecino (a) de Francés Arriba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquete, portador de la cédula de</p>		<p>HACE SABER: Que el señor (a) <b>FRANCISCO</b></p>

**ANDY CEDEÑO LOPEZ**, vecino (a) de San Andrés, Corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugabá, portador de la cédula de identidad personal N° 4123-1669, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-23915, según plano aprobado N° 44-09-10243, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 36 Has + 6158.40 ubicada en Qda. Llana, Corregimiento de San Andrés, Distrito de Bugabá, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Guillermo Guerra Araúz.  
**SUR:** Rufino Caba.  
**ESTE:** Río Gariché.  
**OESTE:** Camino.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugabá o en la Corregiduría de San Andrés y

copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 11 del mes de julio de 2000.

**JOYCE SMITH V.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**LIC. DELMA JUDITH DE GUEVARA**  
 Funcionario Sustanciador a.i.  
 L-465-003-31  
 Unica Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 1 CHIRIQUI**  
**EDICTO N° 329-2000**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al

público:  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **CELESTINO CEDEÑO BONILLA Y OTROS**, vecino (a) de Zapote, Corregimiento de Lajas de Tolé, Distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal N° 4-52232 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0027-99, según plano aprobado N° 413-06-15963, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 24 Has + 9540.62 ubicada en Lajas de Tolé, Corregimiento de Lajas de Tolé, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Camino. José Angel Castellón S.  
**ESTE:** Camino.  
**OESTE:** Roberto Cedeño, Julio Cedeño Bonilla.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar

visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la Corregiduría de Lajas de Tolé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 del mes de julio de 2000.

**JOYCE SMITH V.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**LIC. DELMA JUDITH DE GUEVARA**  
 Funcionario Sustanciador a.i.  
 L-465-016-38  
 Unica Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 1 CHIRIQUI**  
**EDICTO N° 332-2000**

El Suscrito

Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **ELIA ESTHER RIOS CARRERA**, vecino (a) de Sana Librada, Corregimiento de San Miguelito, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-447-1001, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0449, según plano aprobado N° 406-06-16114, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1707.96 ubicada en Llano Grande Abajo, Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Rómulo Serrano y Eybar Batista, Asunción Valdés.  
**SUR:** Matilde

<p>Acosta Bonilla, servidumbre. ESTE: Asunción Valdés, servidumbre. OESTE: Rómulo Serrano y Eybar Batista, Matilde Acosta Bonilla. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 del mes de julio de 2000.</p>	<p>MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1 CHIRIQUI EDICTO Nº 334-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) <b>LORNA GISELA CACERES</b>, vecino (a) de San Vicente, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-220-90, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-4244-99, según plano aprobado Nº 410-03-15858, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 0008.48 ubicada en Alto Quiel, Corregimiento de Cañas Gordas,</p>	<p>Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Anel Aguilar Gómez. SUR: José María López. ESTE: José María López. OESTE: Qda. S/ N., José María López. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Cañas Gordas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 del mes de julio de 2000.</p>	<p>Funcionario Sustanciador a.i. L-465-054-54 Unica Publicación R</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI EDICTO Nº 229-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a) <b>HENRY XIOMAR CARRERO Y OTRA</b>, vecino (a) de Mostrenco, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-144380, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0495, según plano aprobado Nº 401-01-15429, la adjudicación a título oneroso de una parcela de</p>	<p>tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3260.33, ubicada en Mostrenco, Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Leila Quintero. SUR: Idalides de Quiel. ESTE: Camino. OESTE: Carretera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 25 días del mes de mayo de 2000.</p> <p>JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc</p>
<p>JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. DELMA JUDITH DE GUEVARA Funcionario Sustanciador a.i. L-465-040-84 Unica Publicación R</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA</p>	<p>JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. DELMA JUDITH DE GUEVARA</p>	<p>JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc LIC. DELMA JUDITH DE GUEVARA</p>	<p>JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc</p>	<p>JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc</p>

ING. TOMAS ARMUELLES  
Funcionario  
Sustanciador a.i.  
L-465-676-84  
Unica Publicación  
R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 1 CHIRIQUI

EDICTO N° 396-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **GERARDO QUINTERO RODRIGUEZ**, vecino (a) de C e l m i r a , Corregimiento de Aserrío de Gariché, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4- 6-5158, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1624-99, según plano aprobado N° 405-02-16093, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía N a c i o n a l adjudicable, con una superficie de 0 Has + 6326.31 ubicada en C e l m i r a , Corregimiento de Aserrío de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rubén Quintero.

SUR: Camino, E u f e m i o Concepción.

ESTE: Eufemio Concepción.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrío de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última

publicación.  
Dado en David a los 10 días del mes de agosto de 2000.

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc

TEC. JAIME EZEQUIEL PEREZ  
Funcionario Sustanciador  
L-465-676-00  
Unica Publicación  
R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 1 CHIRIQUI  
EDICTO N° 398-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **REMIGIO BATISTA ORTIZ**, vecino (a) de R i n c ó n , Corregimiento de Rincón, Distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal N° 4-127-1487, ha solicitado a la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0121, según plano aprobado N° 40805-16097, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía N a c i o n a l adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3749.10, ubicada en R i n c ó n , Corregimiento de Rincón, Distrito de G u a l a c a , Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Luis Batista, Eliécer Jorge Batista.  
SUR: Fulvia Vega.  
ESTE: Calle pública.

OESTE: Jorge Isaacs López.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Rincón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 10 días del mes de agosto de 2000.

JOYCE SMITH V.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. JAIME EZEQUIEL PEREZ  
Funcionario Sustanciador  
L-465-678-20  
Unica Publicación  
R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION 1 CHIRIQUI  
EDICTO N° 399-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **JACINTA BALBACEA DE VIROCK**, vecino (a) de San Vicente, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la

cédula de identidad personal Nº 4-82-715, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0159-2000, según plano aprobado Nº 405-01-16056, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2328.27, ubicada en San Vicente, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Alvaro Pitty.  
**SUR:** Gustavo Coba.  
**ESTE:** Río Mula.  
**OESTE:** Carretera.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en David a los 10 días del mes de agosto de 2000.  
**JOYCE SMITH V.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. JAIME EZEQUIEL PEREZ**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-465-680-12  
 Unica Publicación R

---

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION 1 CHIRIQUI**  
**EDICTO Nº 402-2000**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **MODESTO SANCHEZ**, vecino (a) de Las Moras, Corregimiento de

Palo Grande Distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-106-326 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0023-99, según plano aprobado Nº 405-05-15825 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 8420.50, ubicada en Las Moras, Corregimiento de Palo Grande, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Gabriela Avendaño.  
**SUR:** Alexis Aparicio.  
**ESTE:** Calle, Alexis Aparicio.  
**OESTE:** Jorge Luis Sánchez.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Alanje o en la Corregiduría de Palo Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga

publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en David a los 14 días del mes de agosto de 2000.  
**JOYCE SMITH V.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. JAIME EZEQUIEL PEREZ**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-466-726-21  
 Unica Publicación R

---

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION 1 CHIRIQUI**  
**EDICTO Nº 404-2000**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **SAMUEL**

**BARAHONA SERRUD**, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-102-1422, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0152-98 según plano aprobado Nº 41-8081, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has + 4914.10, ubicada en Manaca Civil, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Camino, Ismelda Q. de Pereira.  
**SUR:** Olverio Pimentel, camino.  
**ESTE:** Ismelda Q. de Pereira,  
**OESTE:** Oliverio Pimentel.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría

de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 14 días del mes de agosto de 2000.

**JOYCE SMITH V.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. JAIME EZEQUIEL PEREZ**  
Funcionario Sustanciador  
L-465-758-99  
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI**  
**EDICTO N° 406-2000**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de

Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **AMICELDA SANCHEZ DE VILLARREAL**, vecino (a) de Barú, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-149-125, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1245-99, según plano aprobado N° 402-01-16084, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 4 Has + 1925.00 que forma parte de la finca 4699, inscrita al Rollo 14343, Doc. 9 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad e Manaca Civil, Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Qa. Peña.  
**SUR:** Mariano Gutiérrez, entrada

a la finca, Gregorio Sánchez Torres.  
**ESTE:** Qa. Peña, Gregorio Sánchez Torres.  
**OESTE:** Rodolfo Arias.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Puerto Armuelles y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 15 días del mes de agosto de 2000.

**JOYCE SMITH V.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. JAIME EZEQUIEL PEREZ**  
Funcionario Sustanciador  
L-465-827-99  
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO**

**AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 1 CHIRIQUI**  
**EDICTO N° 409-2000**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **HECTOR GONZALEZ (U) HECTOR NUÑEZ GONZALEZ**, vecino (a) de Macano, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal N° 4-58-577, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0267-2000 según plano aprobado N° 403-05-16171, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4306.79, ubicada en Macano Arriba, Corregimiento de Guayabal Distrito de Boquerón,

Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Porfirio Caballero C.  
**SUR:** Carreera a la carreera Interamericana.  
**ESTE:** Gumersindo Guerra.

**OESTE:** Camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 16 días del mes de agosto de 2000.

**JOYCE SMITH V.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**TEC. JAIME EZEQUIEL PEREZ**  
Funcionario Sustanciador  
L-465-824-06

Unica Publicación R	al Rollo N° 14218, Doc. N° 24 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.	julio de 2000.	de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4- 1055-99 según plano aprobado N° 410-05-15854, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 9654.70 ubicada en Alto La Mina,	el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 14 del mes de julio de 2000.
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI EDICTO N° 335- 2000	El terreno está ubicado en la localidad de Bongo Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:	JOYCE SMITH V. Secretaria Ad- Hoc LIC. DELMA JUDITH DE GUEVARA Funcionario Sustanciador a.i. L-465-064-00 Unica Publicación R	Corregimiento de Plaza Caisán, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:	JOYCE SMITH V. Secretaria Ad- Hoc LIC. DELMA JUDITH DE GUEVARA Funcionario Sustanciador a.i. L-465-065-23 Unica Publicación R
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:	NORTE: Heriberto Rueda Cedeño, escuela de Bongo. SUR: Julián Abrego Palacios. ESTE: Esc. de Bongo. OESTE: Callejón.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI EDICTO N° 336- 2000	NORTE: Dídimo Saldaña Pittí. SUR: Camino. ESTE: Dídimo Saldaña Pittí. OESTE: Isabel Avilés Gómez, José Agustín Gutiérrez.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1 CHIRIQUI EDICTO N° 338- 2000
HACE SABER: Que el señor (a) <b>INES CHAVEZ ARAUZ</b> , vecino (a) de Bongo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-212-510, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4- 1713-99, según plano aprobado N° 402-0115927, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1283.10 que forma parte de la finca 4698 inscrita	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 14 del mes de	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Plaza Caisán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:
		HACE SABER: Que el señor (a) <b>DÍDIMO SALDAÑA PITTÍ</b> , vecino (a) de Plaza Caisán, Corregimiento de Plaza Caisán, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-180-659, ha solicitado a la Dirección Nacional		HACE SABER: Que el señor (a) <b>ENRIQUE ALVARADO GUERRA</b> , vecino (a) de Aguacatón, Corregimiento de

Rodolfo Aguilar, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-73-540 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0155, según plano aprobado N° 402-01-16067 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 3052.53 ubicada en Qda. de Piedra, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Eduardo Urrutia M., Turiano Montenegro Cerrud.  
 SUR: Clark Richards, Reyes Guerra M. Servidumbre.  
 ESTE: Miguel Serrano M., Visterbo Guerra.  
 OESTE: Clark Richards.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de

Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 14 del mes de julio de 2000.

JOYCE SMITH V.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 LIC. DELMA JUDITH DE GUEVARA  
 Funcionario Sustanciador a.i.  
 L-465-070-24  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION N° 1 CHIRIQUI  
 EDICTO N° 339-2000  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de

Chiriquí, al público:  
 HACE SABER:  
 Que el señor (a) **VICKY ESTELA NUÑEZ MORALES**, vecino (a) de Concepción, Corregimiento de Concepción, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-263-516 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0072-2000, según plano aprobado N° 405-13-16026 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1090.03 ubicada en Bongo A bajo, Corregimiento de El Bongo, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Benjamín Morales M.  
 SUR: Regulo Morales.  
 ESTE: Camino.  
 OESTE: Regulo Morales.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la

Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de El Bongo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 14 del mes de julio de 2000.

JOYCE SMITH V.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 LIC. DELMA JUDITH DE GUEVARA  
 Funcionario Sustanciador a.i.  
 L-465-070-16  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION N° 10 DARIEN  
 EDICTO N° 24-2000  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de

la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público.

HACE CONSTAR:  
 Que el señor (a) **ARISTIDES MURILLO HINESTROZA**, vecino (a) Bajos e Iglesia, del Corregimiento de Río Iglesia, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal N° 5-13-2611, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5144-99, según plano aprobado N° 501-08-0880, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2962.64 M2. ubicada en Bajos de Iglesia, Corregimiento de Río Iglesia, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
 NORTE: Wilfrido Chavarría.  
 SUR: Calle principal de Bajos de Iglesia.  
 ESTE: Wilfrido Chavarría.

OESTE: Lesbia Alarcón.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Río Iglesia y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en Santa Fe, a los 21 días del mes de marzo de 2000.

JANEYA  
VALENCIA  
Secretaria Ad-  
Hoc  
ING. EDUARDO  
QUIROS  
Funcionario  
Sustanciador  
L-466-937-86  
Primera  
Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA

REGION N° 10  
DARIEN  
EDICTO N° 137-  
00

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma  
Agraria, en la  
Provincia de  
Darién, al público.

HACE  
CONSTAR:

Que el señor (a)  
**DAYSI SABINA  
TORRES DE  
RIOS**, vecino (a)  
La Moneda, del  
Corregimiento de  
Río Iglesia, Distrito  
de Chepigana,  
portador de la  
cédula de  
identidad personal  
N° 8-530-2123, ha  
solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma  
Agraria, mediante  
solicitud N° 5338-  
00, según plano  
aprobado N° 501-  
08-0972, la  
adjudicación a  
título oneroso de  
una parcela de  
tierra Baldía  
N a c i o n a l  
adjudicable, con  
una superficie de  
53 Has + 4964.98  
M2. ubicada en La  
M o n e d a ,  
Corregimiento de  
Río Iglesia, Distrito  
de Chepigana,  
Provincia de  
D a r i é n ,  
comprendido  
dentro de los  
siguientes  
linderos:

GLOBO A

NORTE: Ernesto  
Torres, Natalio  
Torres, Quebrada  
La Monedita.

SUR: Río Arreti,  
Gregorio Vargas.

ESTE: Camino de  
acceso, Mizael  
Alfredo Torres-  
González - Javier  
González.

OESTE: Ernesto  
Torres.

GLOBO B.

NORTE: Río  
Arreti.

SUR: Eduardo  
Palacios.

ESTE: Río Arreti.

OESTE: Río Arreti.

Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar  
visible de este  
despacho en la  
Alcaldía del  
Distrito de  
Chepigana o en la  
Corregiduría de  
Río Iglesia y copia  
del mismo se  
entregarán al  
interesado para  
que los haga  
publicar en los  
órganos de  
publicidad  
correspondientes  
tal como lo ordena  
el artículo 108 del  
Código Agrario.  
Este Edicto tendrá  
una vigencia de  
quince (15) días a  
partir de la última  
publicación.

Dado en Santa Fe,  
a los 28 días del  
mes de  
septiembre de  
2000.

JANEYA  
VALENCIA  
Secretaria Ad-

Hoc  
ING. EDUARDO  
QUIROS  
Funcionario  
Sustanciador  
L-467-034-50  
Unica Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 5  
PANAMA OESTE  
EDICTO N° 237-  
DRA-2000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma  
Agraria, en la  
Provincia de  
Panamá Oeste, al  
público.

HACE  
CONSTAR:

Que el señor (a)  
**IGNACIO  
CEDEÑO  
BUSTAMANTE**,  
vecino (a)  
Coronado, del  
Corregimiento de  
Nueva Gorgona,  
Distrito de Chame,  
portador de la  
cédula de  
identidad personal  
N° 7-31-981, ha  
solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma  
Agraria, mediante  
solicitud N° 8-5-  
091-2000, según  
plano aprobado N°  
804-08-14834, la

adjudicación a  
título oneroso de  
una parcela de  
tierra patrimonial  
adjudicable, con  
una superficie de 0  
Has + 1,860.86  
M2., que forma  
part de la finca N°  
5862, inscrita al  
tomo N° 188, Folio  
N° 104, de  
propiedad del  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario.

El terreno está  
ubicado en la  
localidad de Llano  
del Medio,  
Corregimiento de  
Nueva Gorgona,  
Distrito de Chame,  
Provincia de  
Panamá,  
comprendido  
dentro de los  
siguientes  
linderos:

NORTE: Terreno  
de Martín Ortega y  
Ricaurte Antonio  
Agrazal Mendoza.

SUR: Terreno de  
Martín Ortega.

ESTE: Camino  
hacia Nueva  
Gorgona y hacia la  
C.I.A.

OESTE: Terreno  
de Martín Ortega.  
Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar  
visible de este  
despacho en la  
Alcaldía del  
Distrito de Chame  
o en la  
Corregiduría de  
Nueva Gorgona y  
copia del mismo  
se entregarán al  
interesado para

que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 04 días del mes de septiembre de 2000.

**MELVIS DE MARTINEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. RICARDO HALPHEN**  
Funcionario Sustanciador  
L-467-030-10  
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 5 PANAMA OESTE  
EDICTO N° 084-DRA-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá Oeste, al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **TOMAS TAPIERO RIVERA**, vecino (a) Campana, del Corregimiento de Campana, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal N° 4-72-291, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-672-97, según plano aprobado N° 802-03-13286, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2098.75 M.C. ubicada en el Cerro de Campana, Corregimiento de Campana, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Víctor Weenses Rodríguez.

SUR: Camino de tosca 10 mts. a Campana y a otras fincas.

E S T E : Servidumbre de tierra 5 mts. de camino principal a otra finca.

O E S T E : Quebrada El Cacao, Tomás

Tapiero Rivera T. Camino de tosca 10 mts. a Campana y a otras fincas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Campana y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 19 días del mes de junio de 1998.

**GLORIA MUÑOZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. ISAAC MARES**  
Funcionario Sustanciador  
L-465-930-75  
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA  
REGION N° 7  
CHEPO  
EDICTO N° 8-7-186-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá Oeste, al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a), **BORIS ABDIEL CEDEÑO**, vecino (a) Utivé, del Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-37-442 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-118-99, según plano aprobado N° 808-17-14562, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2116.74 Mts., que forma parte de la finca 44150, inscrita al tomo 1040, Folio 314, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La

Estancia, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Utivé.

SUR: Manuel Soto, camino de 8.00 Mts.

ESTE: Camino de 8.00 Mts..

OESTE: Manuel Soto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora.

Y para copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 18 días del mes de septiembre de 2000.

**AMELIA RODRIGUEZ S.**  
Secretaria Ad-

<p>Hoc ARQ. OSCAR CHAVEZ G. Funcionario Sustanciador L-466-931-26 Unica Publicación</p>	<p>Corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:</p>	<p>publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 12 de julio del dos mil.</p>	<p>mayor de edad, casada, Oficio Comerciante, con residencia en Mata del Coco, Casa N° 6134, portadora de la cédula de identidad personal N° E-8-58142 en representación de su hijo <b>IVAN MAO NG</b>, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 1ra. Transversal de la Barriada Raudal N° 1, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:</p>	<p>194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 45.00 Mts. OESTE: Calle Las Cumbres con 46.66 Mts. Area total del terreno, mil ciento cuarenta y seis metros cuadrados con ochenta de c i m e t r o s c u a d r a d o s (1,146.80 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se e n c u e n t r a n afectadas. Entréguensele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 21 de julio del dos mil.</p>
<p>EDICTO N° 382 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO</p>	<p>NORTE: Luzmila de Saavedra con 31.69 Mts. SUR: Everaldo Montenegro con 31.86 Mts. ESTE: Graciela de Bethancourt y Daisy de Polo con 19.69 Mts. OESTE: Calle "Ch" Este con 19.52 Mts.</p>	<p>La Alcaldesa (FDO.) SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A. Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE</p>	<p>Es fiel copia de su original. La Chorrera, doce (12) de julio del dos mil.</p>	<p>Area total del terreno, mil ciento cuarenta y seis metros cuadrados con ochenta de c i m e t r o s c u a d r a d o s (1,146.80 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se e n c u e n t r a n afectadas. Entréguensele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su</p>
<p>Alcaldía Municipal de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,</p>	<p>Area total del t e r r e n o , seiscientos veintitrés metros cuadrados con treinta y cinco centímetros c u a d r a d o s (623.035 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se e n c u e n t r a n afectadas. Entréguensele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su</p>	<p>SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-466-792-53 Unica publicación</p>	<p>EDICTO N° 21 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO</p>	<p>Alcaldía Municipal de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) <b>WU SHUI JIN (usual) NG SUIY KAM</b>, extranjera,</p>
<p>HACE SABER: Que el señor (a) <b>J O R G E ANTONIO PEREZ BARRANCO</b>, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-112304, actuando nombre y representación de INVERSIONES MUIÑOZ S.A., ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle "Ch" Este de la Barriada El Miño E s t e ,</p>	<p>Area total del t e r r e n o , seiscientos veintitrés metros cuadrados con treinta y cinco centímetros c u a d r a d o s (623.035 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se e n c u e n t r a n afectadas. Entréguensele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su</p>	<p>EDICTO N° 21 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO</p>	<p>Alcaldía Municipal de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) <b>WU SHUI JIN (usual) NG SUIY KAM</b>, extranjera,</p>	<p>Alcaldía Municipal de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) <b>WU SHUI JIN (usual) NG SUIY KAM</b>, extranjera,</p>
<p>EDICTO N° 21 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO</p>	<p>Alcaldía Municipal de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) <b>WU SHUI JIN (usual) NG SUIY KAM</b>, extranjera,</p>	<p>Alcaldía Municipal de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) <b>WU SHUI JIN (usual) NG SUIY KAM</b>, extranjera,</p>	<p>Alcaldía Municipal de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) <b>WU SHUI JIN (usual) NG SUIY KAM</b>, extranjera,</p>	<p>Alcaldía Municipal de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) <b>WU SHUI JIN (usual) NG SUIY KAM</b>, extranjera,</p>
<p>EDICTO N° 21 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO</p>	<p>Alcaldía Municipal de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) <b>WU SHUI JIN (usual) NG SUIY KAM</b>, extranjera,</p>	<p>Alcaldía Municipal de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) <b>WU SHUI JIN (usual) NG SUIY KAM</b>, extranjera,</p>	<p>Alcaldía Municipal de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) <b>WU SHUI JIN (usual) NG SUIY KAM</b>, extranjera,</p>	<p>Alcaldía Municipal de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) <b>WU SHUI JIN (usual) NG SUIY KAM</b>, extranjera,</p>
<p>EDICTO N° 21 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO</p>	<p>Alcaldía Municipal de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) <b>WU SHUI JIN (usual) NG SUIY KAM</b>, extranjera,</p>	<p>Alcaldía Municipal de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) <b>WU SHUI JIN (usual) NG SUIY KAM</b>, extranjera,</p>	<p>Alcaldía Municipal de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) <b>WU SHUI JIN (usual) NG SUIY KAM</b>, extranjera,</p>	<p>Alcaldía Municipal de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) <b>WU SHUI JIN (usual) NG SUIY KAM</b>, extranjera,</p>
<p>EDICTO N° 21 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO</p>	<p>Alcaldía Municipal de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) <b>WU SHUI JIN (usual) NG SUIY KAM</b>, extranjera,</p>	<p>Alcaldía Municipal de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) <b>WU SHUI JIN (usual) NG SUIY KAM</b>, extranjera,</p>	<p>Alcaldía Municipal de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) <b>WU SHUI JIN (usual) NG SUIY KAM</b>, extranjera,</p>	<p>Alcaldía Municipal de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) <b>WU SHUI JIN (usual) NG SUIY KAM</b>, extranjera,</p>

<p>CORALIA B. DE ITURRALDE Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiuno (21) de julio del dos mil. SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-466-942-87 Unica publicación</p>	<p>le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle "Ch" Este de la Barriada El Miño Este, Corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: María González con 31.50 Mts. SUR: Alfredo Saavedra con 31.69 Mts. ESTE: Daysi de Polo y Felicia de Méndez con 20.00 Mts. OESTE: Calle "Ch" Este con 20.00 Mts. Area total del terreno, seiscientos treinta y dos metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (632.07 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ</p>	<p>(10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 12 de julio del dos mil. La Alcaldesa (FDO.) SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A. Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Es fiel copia de su original. La Chorrera, doce (12) de julio del dos mil. SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-466-792-45 Unica publicación</p>	<p>AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO N° 8-AM-055-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:  HACE SABER: Que el señor (a) <b>E R E Y D A MADRID YOO Y J O R G E A N T O N I O DOMINGUEZ GONZALEZ</b>, vecino (a) de Las Mañanitas, del corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8524-1311 y 8-154-1649 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-035-87 de 3 de febrero de 1987, según plano aprobado N° 87-18-7713 de 4 de abril de 1986, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2029.34 M2, que forma parte de la finca 10,423, inscrita al tomo</p>	<p>319, folio 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Glen de Watson y vereda de 5.00 metros de ancho. SUR: Vereda de 5.00 metros de ancho. ESTE: Juanelo Ibarra Marmolejo, Ilka Damaris Domínguez González y Juanelo Ibarra Vega. OESTE: Yessenia Lorena Montero Guevara, Alcides Delgado, Priscila Isabel Mendoza Pérez, Freddy Gisel Díaz Argote. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Tocumen y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los</p>
<p>EDICTO N° 381 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO Alcaldía Municipal de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) <b>J O R G E ANTONIO PEREZ BARRANCO</b>, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-112304 actuando en representación legal de: <b>INVERSIONES MUIÑOZ, S.A.</b>, ha solicitado a este Despacho que se</p>	<p>le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle "Ch" Este de la Barriada El Miño Este, Corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: María González con 31.50 Mts. SUR: Alfredo Saavedra con 31.69 Mts. ESTE: Daysi de Polo y Felicia de Méndez con 20.00 Mts. OESTE: Calle "Ch" Este con 20.00 Mts. Area total del terreno, seiscientos treinta y dos metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (632.07 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ</p>	<p>(10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 12 de julio del dos mil. La Alcaldesa (FDO.) SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A. Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Es fiel copia de su original. La Chorrera, doce (12) de julio del dos mil. SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-466-792-45 Unica publicación</p>	<p>AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO N° 8-AM-055-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:  HACE SABER: Que el señor (a) <b>E R E Y D A MADRID YOO Y J O R G E A N T O N I O DOMINGUEZ GONZALEZ</b>, vecino (a) de Las Mañanitas, del corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8524-1311 y 8-154-1649 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-035-87 de 3 de febrero de 1987, según plano aprobado N° 87-18-7713 de 4 de abril de 1986, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2029.34 M2, que forma parte de la finca 10,423, inscrita al tomo</p>	<p>319, folio 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Glen de Watson y vereda de 5.00 metros de ancho. SUR: Vereda de 5.00 metros de ancho. ESTE: Juanelo Ibarra Marmolejo, Ilka Damaris Domínguez González y Juanelo Ibarra Vega. OESTE: Yessenia Lorena Montero Guevara, Alcides Delgado, Priscila Isabel Mendoza Pérez, Freddy Gisel Díaz Argote. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Tocumen y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los</p>
<p>EDICTO N° 381 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO Alcaldía Municipal de La Chorrera. La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera, HACE SABER: Que el señor (a) <b>J O R G E ANTONIO PEREZ BARRANCO</b>, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-112304 actuando en representación legal de: <b>INVERSIONES MUIÑOZ, S.A.</b>, ha solicitado a este Despacho que se</p>	<p>le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle "Ch" Este de la Barriada El Miño Este, Corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: María González con 31.50 Mts. SUR: Alfredo Saavedra con 31.69 Mts. ESTE: Daysi de Polo y Felicia de Méndez con 20.00 Mts. OESTE: Calle "Ch" Este con 20.00 Mts. Area total del terreno, seiscientos treinta y dos metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (632.07 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ</p>	<p>(10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 12 de julio del dos mil. La Alcaldesa (FDO.) SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A. Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Es fiel copia de su original. La Chorrera, doce (12) de julio del dos mil. SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-466-792-45 Unica publicación</p>	<p>AGRARIA REGION METROPOLITANA EDICTO N° 8-AM-055-2000 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:  HACE SABER: Que el señor (a) <b>E R E Y D A MADRID YOO Y J O R G E A N T O N I O DOMINGUEZ GONZALEZ</b>, vecino (a) de Las Mañanitas, del corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8524-1311 y 8-154-1649 respectivamente, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-035-87 de 3 de febrero de 1987, según plano aprobado N° 87-18-7713 de 4 de abril de 1986, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2029.34 M2, que forma parte de la finca 10,423, inscrita al tomo</p>	<p>319, folio 474, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Mañanitas, Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Glen de Watson y vereda de 5.00 metros de ancho. SUR: Vereda de 5.00 metros de ancho. ESTE: Juanelo Ibarra Marmolejo, Ilka Damaris Domínguez González y Juanelo Ibarra Vega. OESTE: Yessenia Lorena Montero Guevara, Alcides Delgado, Priscila Isabel Mendoza Pérez, Freddy Gisel Díaz Argote. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Tocumen y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los</p>

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 4 días del mes de mayo de 2000.

FLORANELIA  
SANTAMARIA  
Secretaria Ad-  
Hoc  
ING. PABLO E.  
VILLALOBOS D.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-465-626-92  
Unica Publicación  
R

REPUBLICA  
DE PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL  
DE REFORMA  
AGRARIA  
REGION  
METROPOLITANA  
EDICTO Nº 8-  
AM-108-2000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma  
Agraria, en la  
Provincia de  
Panamá, al  
público:

HACE SABER:  
Que el señor ( a)

**N A S I R A**  
**MARINEL PEÑA**  
**ALVEO** con  
cédula de  
identidad personal  
8-2302178 y  
**MAYRA ROSA**  
**CRUZ DE**  
**CARDENAS** con  
cédula de  
identidad personal  
8-230-2177,  
vecina (s) de  
Brisas del Golf y  
Los Robles Sur,  
Corregimiento de  
María D. De Icaza  
y Juan Díaz,  
Distrito de San  
Miguelito y  
Panamá,  
Provincia de  
Panamá, han  
solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma  
Agraria, mediante  
solicitud Nº 8-034-  
78- de 3 de marzo  
de 1978, según  
plano aprobado Nº  
807-1814769 de  
16 de junio de  
2000, la  
adjudicación a  
título de compra  
de dos parcelas de  
terreno que  
forman parte de la  
finca 4330, tomo  
98, folio 8,  
actualizada al  
Rollo 24,554  
Complementario,  
Doc. 7,  
Denominada  
Colonia Agrícola  
de Santa Rita y de  
propiedad del  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario, de  
un área superficial  
de 12 Has +

0673.50 Mts.2,  
ubicada en la  
localidad de Santa  
Rita Corregimiento  
de Santa Rita,  
Distrito de La  
Chorrera,  
Provincia de  
Panamá,  
comprendido  
dentro de los  
siguientes  
linderos:  
PARCELA A: (3  
Has + 9484.06  
Mts. 2)  
NORTE: Oriel  
Ovidio Rivera  
Castillo y Emérita  
Reina Montilla.  
SUR: Camino  
(tosca) de 12.00  
m. de ancho que  
conduce a otros  
lotes y a carretera  
principal.  
ESTE: Emérita  
Reina Montilla.  
OESTE: Oriel  
Ovidio Rivera.  
PARCELA B: (8  
Has + 1189.44  
Mts.2)  
NORTE: Camino  
(de tosca) de  
12.00 m. De ancho  
que conduce a  
otros lotes y a  
carretera principal.  
SUR: Camino (de  
tosca) de 10.00 m.  
Que conduce a  
otros lotes y a  
carretera principal.  
ESTE: Cecilia  
Martínez y  
quebrada de por  
medio al predio de  
Juan Evangelista  
Díaz de León.  
OESTE: Yakeline  
Lisidora  
Bustamante Castill  
y María Raquel

Meléndez.  
Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar  
visible de este  
Despacho, en la  
Alcaldía del  
Distrito de \_\_\_\_\_  
o en la  
Corregiduría de  
Santa Rita y copia  
del mismo se  
entregarán al  
interesado para  
que los haga  
publicar en los  
órganos de  
publicidad  
correspondientes,  
tal como lo ordena  
el artículo 108 del  
Código Agrario.  
Este Edicto tendrá  
una vigencia de  
quince (15) días a  
partir de la última  
publicación.  
Dado en Panamá,  
a los veinticuatro  
(24) días del mes  
de julio de 2000.

ELENICA S.  
DE DAVALOS  
Secretaria Ad-  
Hoc  
ING. PABLO E.  
VILLALOBOS D.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-465-541-86  
Unica Publicación  
R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA

REGION  
METROPOLITANA  
EDICTO Nº 8-  
AM-095-2000  
El suscrito  
funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma  
Agraria, en la  
Provincia de  
Panamá, al  
público:  
HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**MARIA DE LA  
PAZ DE LEON DE  
GOODNER**,  
vecino (a) de San  
Vicente, del  
corregimiento de  
Chilibre, Distrito de  
Panamá, portador  
de la cédula de  
identidad personal  
Nº 8-1531117, ha  
solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma  
Agraria, mediante  
solicitud Nº 8-266-  
78 de 21 de junio  
de 1978, según  
plano aprobado Nº  
87-5603 de 3 de  
septiembre de  
1982, la  
adjudicación a  
título oneroso de  
una parcela de  
tierra patrimonial  
adjudicable, con  
una superficie de 0  
Has + 464.71 M2.,  
que forma parte de  
la finca 6420  
inscrita al tomo  
206, folio 252, de  
propiedad del  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario.  
El terreno está  
ubicado en la

localidad de San Vicente, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de 6.00 Mts. de ancho y calle de 6.00 mts. de ancho.

SUR: Vereda de 3.00 mts. de ancho

ESTE: Calle de 6.00 mts. de ancho.

OESTE: Josefina Barreno de Cortez Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 5 días del mes de julio de 2000.

FLORANELIA SANTAMARIA Secretaria Ad-Hoc  
ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador  
L-465-541-60  
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION METROPOLITANA  
EDICTO N° 8-AM-107-2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **BELKIS LINETT MORALES GONZALEZ**, vecino (a) de San Vicente, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-158184, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-070-90 de 14 de mayo

de 1990, según plano aprobado N° 808-15-14779 de 23 de junio de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1346.58M2., que forma parte de la finca 6420 inscrita al tomo 206, folio 252, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de San Vicente, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Urrunaga Campos y camino de tierra de 10.00 metros de ancho.

SUR: Rafael Miranda Urrunaga.  
ESTE: Barranco de por medio a Quebrada La Furnia.

OESTE: Camino de tierra de 10.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de

en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 19 días del mes de julio de 2000.

FLORANELIA SANTAMARIA Secretaria Ad-Hoc  
ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador  
L-465-626-34  
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION METROPOLITANA  
EDICTO N° 8-AM-114-2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de

Panamá, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **MATIAS PEEZ DE RIOS** con cédula de identidad personal N° 9-109-2557, **MARIA EUSTAQUIA RIOS DE PEREZ** con cédula de identidad personal N° 9-115-971, vecino (a) de Gonzalillo, del corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-047-92 de 28 de marzo de 2000, según plano aprobado N°807-16-10838 de 14 de enero de 1994, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 1562.56 M2., que forma parte de la finca 11,170 inscrita al tomo 336, folio 486, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Gonzalillo, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá,

Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Miguel Vásquez, José Rodríguez y Damián Guerra. SUR: Calle sin nombre a otros lotes.

**E S T E :** Servidumbre existente de 5.00 metros.

OESTE: Venancio Dolores Flores.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 31 días del mes de julio de 2000.

**ELENICA S. DE DAVALOS**

Secretaría Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L-465-626-42

Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION METROPOLITANA  
EDICTO N° 8-AM-119-2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público: **HACE SABER:** Que el señor (a) **FRANCISCO BENIS CASTRO**, vecino (a) de Calzada Larga, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-59-384, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-453-72 de 3 de septiembre de 1973, según plano aprobado N° 808-15-14782 de 23 de junio de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 7084.19 M2., que forma parte de la finca 1935 inscrita

al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Calzada Larga, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**N O R T E :** Bernardino Caballero Santos y calle de 10.00 Mts. De ancho

**SUR:** Carreera principal de Calzada Larga de 10.00 Mts. De ancho y Rosa Ercilia Reyes.

**ESTE:** Calle de 10.00 metros de ancho y la Iglesia Católica Arquidiócesis de Panamá.

**OESTE:** Rosa Ercilia Reyes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 2 días del mes de agosto de 2000.

**FLORANELIA SANTAMARIA**  
Secretaría Ad-Hoc  
ING. PABLO E.  
VILLALOBOS D.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-465-626-50  
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION METROPOLITANA  
EDICTO N° 8-AM-053-2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **A N E L HORTENSIO MARTINEZ ARAUJO**, con cédula de identidad personal 8218-425, vecino (a) de Villa Rosario, del corregimiento de Villa Rosario, Distrito de Capira, ha solicitado a la Dirección Nacional

de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-215-99 de 13 de agosto de 1999, según plano aprobado N° 803-12-14518 de 17 de marzo de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 20 Has + 2698.14 M2., que forma parte de la finca 22027 inscrita al tomo 521, folio 130, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Villa Rosario, Corregimiento de Villa Rosario, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de 20.00 metros de ancho.

**SUR:** Rogelio Henríquez, Instituto Profesional y Técnico de Capira.

**ESTE:** Manuel José Otero e Instituto Profesional y Técnico de Capira.

**OESTE:** Mario Velez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito

de —o en la Corregiduría de Villa Rosario y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los primeros (1) días del mes de agosto de 2000.

ELENICA S.  
DE DAVALOS  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. PABLO E.  
VILLALOBOS D.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-465-541-52  
Única Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION  
METROPOLITANA  
EDICTO N° 8-AM-  
116-2000

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:  
HACE SABER:

Que el señor (a) **ESMERALDA ARROCHA DE GONZALEZ**, vecino (a) de Villa Unida, del corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-109566, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-269-98 de 21 de octubre de 1998, según plano aprobado N° 808-16-14781 de 23 de junio de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1657.44 M2., que forma parte de la finca 18986 inscrita al tomo 458, folio 364, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Villa Unida, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ausberto Efraín Vergara.  
SUR: Calle principal de asfalto, de 15.00 metros de ancho.  
ESTE: Carlos Batista Sánchez y

Gilberto Polanco.  
OESTE: Aracelys González Hidalgo.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de —o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 1 días del mes de agosto de 2000.

FLORANELIA  
SANTAMARIA  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. PABLO E.  
VILLALOBOS D.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-465-541-78  
Única Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION  
METROPOLITANA  
EDICTO N° 8-AM-  
120-2000

El suscrito

funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **JOSE VILLAMIL**, vecino (a) de La Cabima, del corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-166-726, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-546-93 de 27 de septiembre de 1993, según plano aprobado N° 808-15-14780 de 23 de junio de 2000, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 427.13 M2., que forma parte de la finca 6420 inscrita al tomo 206, folio 252, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Agua Buena, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera

principal de asfalto de 12.00 mts. de ancho y servidumbre de acceso de 3.00 mts. de ancho.

SUR: José Manuel Delgado Flores y Julio Mendoza Martínez.

ESTE: Julio Mendoza Martínez.  
OESTE: Carretera principal de asfalto de 12.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de —o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 7 días del mes de agosto de 2000.

FLORANELIA  
SANTAMARIA  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. PABLO E.  
VILLALOBOS D.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-465-626-76  
Única Publicación